



José Benítez

José Molinos

Estado demostrativo que yo el secretario interno formo en cumplimiento a lo acordado por la Corporación municipal de las especies transferidas para el pago de derechos de Consumo con arreglo a la van de esta Población y es como sigue

Ramos	Derechos del Fisco		3 por 100 de tabaco y consumo de caudales		100 por 100 de recibo que Municipal		Total de cada ramo	
	Pent.	C.	Pent.	C.	Pent.	C.	Pent.	C.
Carnes vacunas, lanar y cabrio en fresco entero	6093	19	182	79	8093	19	12369	17
M. de Cerdo en fresco y saladas	5842	50	115	27	3842	50	7800	27
Acete de todas clases	8260	57	247	81	8260	57	16768	95
Vino de todas clases	32160	54	964	81	32160	54	65285	89
Vinagros	128	39	3	85	128	39	260	63
Trigo y sus harinas	6421	80	192	65	6421	80	13036	25
Ayos Garbanos y sus harinas	922	09	27	66	922	09	1871	84
Cebada, Centeno, Maiz mijo panizo y sus har.	1955	64	58	66	1955	64	3969	94
Legumbres secas y sus harinas	617	53	18	52	617	53	1253	58
Pescado de río y mar sus criadillos y conchas	960	64	28	81	960	64	1950	09
Javon claro y blanco	1921	56	57	64	1921	56	3900	46
Conchas de hortelanas y verduras	1715	55	51	46	1715	55	2482	56
Aguardientes y licors	7882	50	236	47	7882	50	16001	47
Sal comun	3941	25	118	23			4059	48
Total	76225	75	2304	62	72882	50	152010	88

Pruga 30 de Abril de 1894

José Molinos

J. José Molinos Ferransec Secretario interno del

El Inter Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que las sesiones extraordinaria y ordinarias convocadas para el día veinte y ocho del actual no pudieron tener efecto por falta de numero de Señores Concejales. Y para que conste entiendo el presente que con el visto bueno del Señor Alcalde firmo en Prigo a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro =

1893.
Francisco Matilla
José Molina

Señor ordenana de 2.^a estacion
el día 20 de Abril a consecuencia
de no haberse reunido numero de
Señores Concejales el día 28 del mismo

En la Ciudad de Prigo a treinta de Abril
de mil ochocientos noventa y cuatro previa
convocatoria y bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Francisco Gonzalez de Molina se reunieron en la sala
Capitular del Ayuntamiento los Señores Concejales que al mar-
gen se expresan con asistencia de mi el Secretario interno al objeto
de celebrar la sesion de segunda estacion que debio tener lugar el
día veinte y ocho del actual y que no tubo efecto por falta de
numero de Señores Concejales.

Por el Sr. Presidente se declaró esta abierta y se ordenó
dar lectura a la sesion anterior que fue aprobada.

Se dio lectura por disposicion del Sr. Presidente
a la dimision presentada por el Concejál D. José Maria
Sadales Tomis del apartado cargo de Concejál fundandola
en que la edad lo exceptua segun la Ley, acompañando
a dicha dimision la partida de Bautismo que asi
lo comprueba. El Ayuntamiento por una unanimidad
visto lo razonable de la dimision y que ademas se
encontraba pasando acordó admitirla en dimision.

Un huído privarse del concurso de tan buen compañero.

De igual manera y por orden del Sr. Presidente se dió lectura a la dimisión que presenta el cargo de Concejál D. Pedro Molina granados fundandola en sus padecimientos, y constando a los de la Corporacion, lamenta el motivo que le obliga a dimitir, acordando por unanimidad admitir la dimisión a dicho tenor del cargo de Concejál que ha venido representando, viudo con dijido que las causas referidas le privan del concurso de tan buen compañero.

De igual manera se acordó que por el Sr. Alcalde se dé conocimiento de estas dimisiones y que comprueba al Sr. D. Jose Maria Ladoles Honra y D. Pedro Molina granados de de conocimiento de ellas al Sr. Gobernador Civil y se les comuniquen a los interesados la resolución que en este día se ha tomado.

Por orden del Sr. Alcalde se dió lectura a la dimisión que presenta D. Luis Garcia. Pura del cargo de Contador que ha venido desempeñando fundandola en su permanente ausencia de esta localidad. El Ayuntamiento ensonando la exactitud de la causa que alega por unanimidad acordó admitirle la dimisión del Cargo de Contador.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó tambien por unanimidad nombrar contador de los fondos municipales al Sr. D. Francisco Pura Chavarrin con el haber que consta en el Presupuesto.

De igual manera y a propuesta del Sr. Alcalde se acordó nombrar auxiliar de la contaduría de fondos municipales a D. Miguel Cabello Sanchez con el sueldo que consta en el Presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos se que se trata

por haberse cumplido los puntos de la convocatoria se
dio por terminado el acto que firman los señores concu-
rrentes con el Sr. Alcalde de que yo el secretario interno
certifico =

Franco Molina

Jesús Guis

Agustín Alcantara
J. Alcantara

Fran. García
Manuel Labadie

D. José Molina Ferrnander Secretario interno
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha podido
tener efecto la sesión ordinaria, por no haberse
reunido un número suficiente de señores concu-
rrentes. Y para que conste entiendo el presente que con el
sello y escrito bueno del Sr. Alcalde firmo en
Puerto Rico a cinco de Mayo de mil ochocientos
noventa y cuatro =

1894

Franco Molina

José Molina

Sesión ordinaria de 2.ª citación
del día 7 de Mayo de 1894 por
no haber habido número el 5 de mayo

En la Ciudad de Puerto Rico



a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, previa
 convocatoria con arreglo a la Ley Municipal vigente se reunieron
 en la Sala Capitular este Ayuntamiento los Señores Concejales que
 al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel
 González de Molina Troncoso y con asistencia de mi el Secret.º interno al
 objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día cinco del
 presente mes, que no tubo efecto por no haberse reunido suficiente
 número de Señores Concejales.

Por el Sr. Presidente se declaró esta abierta, disponiendo
 dar lectura al acta anterior que verificado por mi el Secretario fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó la necesidad que había de
 nombrar una comisión para hacer las liquidaciones en la D.ª man.
 de Hacienda de la Promesa para abrogar las cantidades cobradas
 por los Interinos de Inscripciones de Propios, puesto que como los aplican
 a cubrir el cupo de consumos se hace preciso conocer los sumeros cobrados.
 El Ayuntamiento en vista de lo apuntado y con el objeto de que
 se aclarasen estos conceptos acordó por unanimidad nombrar una
 comisión compuesta del Caballero Regidor Juidico D. Manuel García
 Camillo y el oficial de esta Secretaría D. José Molina Troncoso
 para que por su inmediatamante con los datos necesarios se esta
 Comandancia a verificar mencionada liquidación en Córdoba y
 que se le abone a esta comisión la suma de quinientos pesetas
 con cargo al capítulo de Imprevistos.

De orden del Sr. Alcalde di lectura de la comunicación
 del Sr. Gobernador en la que muy especialmente seplora la
 interpretación que pudieran haber dado al telegrama en que
 creía D.ª autoridad que habían fondos en poder de la Corporación
 que fueran destinados en aquel apuro a obras públicas.

entendiendo la interpretacion que hallan podido darse.

De igual manera se dio cuenta de la ordenacion de fondo que há de tenerse en cuenta en el mes de la fecha y por unanimidad fué aprobada.

Tambien fué presentada una cuenta de D. Viviano Canillo con el valor de dos uniformes de los municipales importante la suma de doscientos diez y siete pesetas cincuenta cent. y la corporacion acordó por unanimidad su aprobacion y que se pague con cargo al Capitulo correspondiente y si hubiera faltante se abone del Capitulo de Imprevistos.

A propuesta del Sr. Alcalde tambien se acordó por unanimidad que se pague el sueldo al jefe de la Viena armada del Capitulo de Imprevistos hasta fin de Junio en que incluido en el Presupuesto de 1894 a 95 queda girars sobre su Capitulo siendo la cantidad por todo el año novecientas noventa y nueve pesetas que se dividiran en doce abonos partes.

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado este acto una vez cumplidos los puntos de la convocatoria y firman los Señores concurrentes con el Sr. Alcalde i yo el Secretario

Certifico =

Juan Molino

Fran. Garcia

Alcald

Manuel Montoro

Manuel Delgado

Juan Molino

D. Juan Molino Fernandez Secretario interino del Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha podido tener efecto la sesion ordinaria por no haberse reunido suficientemente numero de Señores Concejales y

para que conite estando el presente que con el visto
bueno del Sr. Alcalde primo en Diego a' dos del
Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro =

v. p. d.

Francisco Molino

Francisco Molino

Señor ordinaria de 2.^a citacion
del 14 de Mayo de 1874 por no
haber tenido efecto la del 12 del
mismo p.^a falta de asistencia o tardanza.

En la Ciudad de Diego
a' catone de Mayo de mil
ochocientos noventa y cuatro

reunidos en la Sala Capitular de su Ayuntamiento
previa convocatoria de segunda citacion por no haber com-
parido suficientemente numero de Señores Concejales el dia
dado del actual; los Señores del Ayuntamiento que se encuentran
al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.^o Gonzalez
de Molina y Granados y con asistencia de un secretario interno al
objeto de celebrar dicha Sesion, se declaró esta abierta
por el Sr. Presidente y dispuso segun lectura al acta anterior
que verificado por mi fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó la necesidad de
nombrar el comisionado que habia de llevar a Cordoba la
documentacion y notas de las revisiones efectuadas. El Ayuntamiento
por unanimidad acordo nombrar a D. Fran.^o Garcia
Canillo y que se le facilite para los gastos de viaje la
suma de ciento veinte y cinco p.^{as} que se abonan
del Capitulo respectivo y si no hubiere bastante
el resto o lo que falta con cargo al Capitulo

se Imprevistos.

En vista del mal estado en que se encuentra la Calle Ancha y el caminillo o subida que da paso a la Calle Fuente del Rey propuso el Sr. Alcalde a la Corporacion su composicion por ser uno de los sitios mas concuados en la puente temporada. El Ayuntamiento por unanimidad acordo que desde luego se hagan las mejoras oportunas autorizando para que se lleven a efecto al Sr. Presidente.

De igual manera se dio cuenta por orden del Sr. Alcalde del presupuesto que ha formado el maestre de obras publicas para la instalacion de la escuela elemental que ha de verificarse en uno de los salones del Establecimiento del Puerto sin portante la cantidad de cuarenta y siete reales cuyo presupuesto fue aprobado por unanimidad acordandose tambien que el Sr. Alcalde se encargue de la direccion de dicha obra.

Se dio cuenta de una Instancia presentada por varios propietarios del partido de los prados de este termino pidiendo que venian con gusto el nombramiento de un nuevo Alcalde de Aguas en mencionado paraje. El Ayuntamiento en su vista acordo por unanimidad nombrar Alcalde repartidor de las aguas del referido partido de los prados a Don Severino Garcia.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente el estado ruinoso en que se encuentra el edificio de San Pedro que como esta derrumbado por varios sitios tambien desaparecen sus materiales y por lo cual se estaba en el caso de tomar una determinacion radical. El Ayuntamiento por unanimidad acordo que por el Tenor Alcalde se adquiriesen los antecedentes para disponer la enajenacion de la parte que no afete a la Iglesia y pueda sacarse a subasta p.^a que



se verifique.

Se dio cuenta de la presentada por el relojero Don José Romer importante veinte pesetas por compra de los relojes de la Secretaría y Sala Capitular, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se abone con cargo al Capítulo el moviliano y lo que falte de su pronto.

También se dio cuenta de la dimisión que presenta D. José de la Banca y Muras del cargo de auxiliar de la Depontaria del Puerto Nacional y se acordó por unanimidad admitirla nombrando en su lugar para desempeñar dicho cargo a D. Juan.º Doblaeder y Ortíz.

Seguidamente se manifestó por el Sr. Presidente la necesidad de nombrar un auxiliar que prestara sus servicios en los múltiples trabajos de Secretaría, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó recayera éste en favor de D. José María de la Banca y Muras.

No habiendo otros asuntos de que tratar y estando cumplidos los puntos que abraza la convocatoria se dio por terminada esta sesión que firman los Señores Concomentes con el Sr. Alcalde presidente e yo el Secretario Certifico =

Juan Molina
Alcalde

José María de la Banca y Muras
Ayudante

Juan Doblaeder y Ortíz
Ayudante

Juan María de la Banca y Muras
Ayudante

D. José María de la Banca y Muras Secretario Intermunicipal

del Ilustre Ayuntamiento Court. de esta Ciudad
Certifico: Que en el día de hoy se ha
podido tener efecto la sesión ordinaria por no haberse
reunido suficiente número de Señores Concejales, y
para que conste entiendo el presente que con el voto bueno
del Sr. Alcalde primer sufragáneo a diez y nueve de
Junio de mil ochocientos noventa y cuatro =

juizo

Francisco Molina

Francisco Molina

Señor ordenanza de 2.^a instancia } En la Ciudad de Puyo a veinte
del 21 de Mayo del 894 } y nueve de Mayo de mil ochocientos
noventa y cuatro, previa segunda convocatoria por no
haber concurrido suficiente número de Señores Concejales
el día diez y nueve del actual, se reunieron en la Sala
Capitular de su Ayuntamiento los Señores que se expresan
al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Francisco
González de Molina y Granados y con asistencia de mi el
Secretario interino, con objeto de celebrar la espuesta sesión,
se declaró esta abierta por el Sr. Presidente, disponiéndose
por este Señor dar lectura al acta anterior que verificado
por mi el Secretario fue aprobado.

Se dio cuenta de la información que se ha
hecho a efecto por virtud de la instancia presen-
tada por Don D. Pablo Ramírez Bora en la cual
manifiesta tener convenido con Antonio Maná
González Ordóñez ambos de esta vecindad el cambio
de número para el ejército de ultramar a que
ha sido destinado como soldado por esta Ciudad

y recemplarse de 1893 y que para llevar a efecto este Contrato necesita identificar su personalidad ante la Corporación municipal. El Ayuntamiento examinó detenidamente las diligencias practicadas por virtud de la providencia del Señor Alcalde y mereciendoles enteramente crédito las declaraciones puestas por los vecinos Don Rafael Gutiérrez y Don Joaquín Torres Hurtado y además conocer a dicho Mem.^o de Paula Ramiro como vecino de esta y por su nombre, acordó se haga constar así en esta sesión y que se expida la correspondiente certificación a los efectos que halla lugar en la Zona de Orma merced al Expediente la misma.

Por el Señor Alcalde se manifestó que citaban sin pagar las mensualidades de la casa Cuartel arrendada a D. José Luis Rubio a partir desde primero de Marzo del corriente año y como quiera que el Presupuesto Adicional ha de estar en ser debuelto con su aprobación creía debía proceder a facilitar su importe a referido Señor. Enterado el Ayuntamiento y puesto en muy justo abonar el alquiler, acordó por unanimidad que se satisfaga el importe de los cuatro meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio importantes la cantidad de trescientas treinta y cinco pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos todavía que desde primero de Julio podran abonarse las subsiguientes mensualidades por figurar en el Presupuesto ordinario del año venidero.

No habiendo otros asuntos de que tratar

y habiendose terminado los puntos que abraza la
convocatoria se dió por terminado el acto y firmaron
con el Sr. Alcalde todos los concurrentes de que
Certifico =

Francisco Molina

Francisco Guis

Mmanuel Quintana
Ayuntamiento

Fran.^{co} Garcia

Mmanuel Labadie

D. Jose Molina Fernandez Secretario interno del Excmo.
Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha
podido tener efecto la senon ordinaria por no haberse
reunido suficiente numero de Senores Concejales.
Y para que conste estando al presente que con el sello
y visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Pueyo a
veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa
y cuatro =

Francisco Molina

José Molina

Senon ordinaria de segunda
citacion del día 28 de Mayo } En la Ciudad de Pueyo a
veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro por
convocatoria al efecto por no haberse celebrado
la del veinte y seis del actual a consecuencia



N. 0.391.219

de la falta de asistencia de señores Concejales, se reunió
nuevamente en la Sala Capitular según Ayuntamiento los
señores que al margen se exponen, bajo la presidencia del
señor Alcalde D. Fem. González de Molina y Granados y
con asistencia de mí el Secretario se declaró por dicho señor
abierta la sesión y dispuso dar lectura al acta anterior que
verificada fue aprobada.

Por el señor Alcalde se manifestó que en vista del buen
aspecto que presenta las reparaciones hechas en la Calle ancha
y Caminitillo o subida que da paso a la Calle Fuente del
Rey, proponía a la Corporación continuar la mejora en la
Fuente del Rey y Parco de Cristina, y el Ayuntamiento en
vista de las razones expuestas por el Sr. Presidente acordó
por unanimidad aprobar lo propuesto y autorizar al es-
perado Sr. Presidente para que se continúen en la
citas citados las reparaciones.

Se dio cuenta por mí el Secretario del Boletín
oficial en que viene anunciada la subasta de los ramos
de Consumos, cuyo pliego para su remate empiezo
a contarse desde la fecha del Boletín o sea dos días
después, y enterada la Corporación acordó por mani-
fuidad de acuerdo con dicho Boletín se celebre la
misma el día dos de Junio próximo.

No habiendo otros particulares se que tratar
y cumplidos los puntos citados en la convocatoria

se dio por terminado el acto que firman los señores
Concejales con el Sr. Alcalde de que certifico =

Francisco Matuina
Alcalde

José María
Concejal

Manuel Esteban
Manuel Solís

100
Francisco García

D. José María Ferrnandez Secretario interno del Ayuntamiento
muerto de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha podido
tener efecto la sesión ordinaria por falta de número de
señores Concejales. Y para que conste estando el
punto que firmo en Priego con el Visto bueno de
Sr. Alcalde a dos de Junio de mil ochocientos
noventa y cuatro =

José María

Francisco Matuina

Señor de 2.^a citacion del día 7 de la Ciudad de Priego
4 de Junio de 1894 =

A cuatro de Junio de mil ochocientos
noventa y cuatro previa convocatoria al efecto
se reunieron en la Sala Capitular de este Ayunta-
miento bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Francisco Gonzalez de Molina y Granada
los señores Concejales que al margen se expresan
y con asistencia de mi el Secretario interno, el

Sr. Presidente declaró esta abierta, disponiendo que se lea el acta anterior que verificado fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el Sr. Teniente de la Guardia Civil había presentado al cabildo el recibo de las raciones que le corresponden en el mes de Mayo anterior y no se había podido satisfacer por haberse agotado la consignación de este artículo, pero como quería que está tan recomendado el pago de suministros, proponía al Satisfactorio de imprentas, el Ayuntamiento por unanimidad conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente acordó se pague de el referido Capítulo de Imprentas lo que luego se fijará el reintegro en las cuentas respectivas del municipio.

Por el Sr. Alcalde se dispuso dar cuenta de lo que se procura el Maestre de Obras D. Jugo hacia Manuel de la ejecutada en el edificio de la Puente al objeto de instalar la Escuela Elemental se D. Intervin la Puente importante ochocientos ochenta y ocho pesetas cincuenta centimos y leída por mí el Secretario y conviniendo con el Ayuntamiento de la misma aprobado en sesión del día catorce del mes anterior y en vista de no haber consignación para ella se acordó por unanimidad su aprobación y abono con cargo al Capítulo de Imprentas.

También se dio cuenta por mí el Secretario de la ordenación de pagos del presente mes y fue aprobada por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar y terminados los puntos que abarca la convocatoria se dio por terminado el acto que firmen los señores

Convenientes con el Sr. Presidente e yo el secretario cer-
tifico =

~~Francisco Molina~~

Fernando Garcia

Sequitel el botero Juan. Garcia

Martino

Manuel Dublader

D. José Molina Fernandez Secretario interino del Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha podido
tener efecto la sesión ordinaria por falta de número de
Señores Concejales. Y para que conste estubo la presente que
con el visto bueno del Señor Alcalde firmo en Puego a
veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro =
pago.

~~Francisco Molina~~

José Molina

Sesión ordinaria de segunda (En la Ciudad de Puego a
veintinueve del día de Junio de 1894) que se firmo de mil ochocientos
noventa y cuatro previa citacion de segunda convocatoria
por no haber concurrido número suficiente de Señores Concejales
el número del actual se reunieron en la Casa de Ayuntamiento
municipio y en su sala Capitular los Señores Concejales
que al margen se apuntan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan. Garcia de Molina y Granada

a la que acompaña un certificado que acredita ser vecino de la Villa de Almadilla y por ella ruega a la Corporacion se le elimine del Padron de vecinos con las notas correspondientes. El Ayuntamiento en vista de tales documentos acordó convalidar a expresado interesado el traslado de su vecindad a dicho punto.

Combin se dio cuenta por orden del Sr. Alcalde de la presentada por (orden del Sr. Alcalde) Enrique Senceno Carpintero en esta Ciudad por la maquina y composicion de cuatro columnas con sus aparatos se hizo para la colocacion de otras tantas farolas que se han colocado en el Paseo de Cristina importante cincuenta y cuatro picas cincuenta centimos. El Ayuntamiento en su vista acordó su aprobacion y que se abone con cargo al capitulo de Imprevistos.

Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad que habia de hacer un uniforme al Jefe de la Fuera armada y el Ayuntamiento en vista de la conveniencia de este asunto y no haber cantidad en su correspondiente Capitulo acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que mande hacer el referido uniforme y su importe se pague con cargo al mencionado capitulo de Imprevistos.

Por el mismo Sr. Presidente se mandó dar lectura de la cuenta que presenta el maestro Diego Garcia Marmol de los gastos ocasionados en la reparacion de las Calles, Plaza, Rio, Rieira y fuentes importante ochocientos ochenta y cinco picas cincuenta centimos, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó su pago con cargo al capitulo correspondiente.

De idnticamanera se dio lectura de la cuenta que presenta el Fontanero Ant. Sanchez por los gastos ocasionados en la composicion y baldosas puestas en las Alarcas del Altillo de la Casa y Llano Iglesia y Alcantarilla del Pabellon importante doscientas cincuenta y una picas veinte y cinco centimos, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó su pago con cargo al capitulo correspondiente.

Por haberse otorgado otros asuntos de que tratar y cumplir los puntos que abraza la convocatoria se dio por terminado el acto que forman los puntos acordados con el Sr. Alcalde e yo el Secretario interino certifico

Juan Malvar

Manuel de los Rios

familia Marmol de los gastos ocasionados en la
composicion del camino vecinal de los Pados y hedera
a la Alcantilla que lo atraviesa importante cuantitades
noventa y cinco sueltas cincuenta centimos. Enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó su pago del capitulo
correspondiente.

Por el Sr. Presidente se dispuso decaer testura a una
Protesta presentada por D. Manuel Aparicio del Comercio de esta Ciudad
y vecino de Enqueru a la Provincia de Valencia por lo que solicita
establecer su vecindad en esta y ruega en la misma que la corporacion
le admita como tal vecino y que se le libe certificacion bastante a acreditar
estos extremos en referido pueblo de Enqueru. El Ayuntamiento acordó p.^a unani-
midad q.^a se admita la vecindad a referido Sr. Aparicio en esta localidad haciendo las
notas correspondientes en el padron de vecinos para que pueda ser comprendido a contribuir
con las cargas que dispone la Ley y q.^a se le libe la certificacion q.^a entienda

Dada cuenta de la presentada por Diego Garcia Marmol
maestro de obras de la ejecutada en la Honra del Velo y Limpieza de
su esfera importante ochenta y una sueltas, se acordó por unanimidad
su aprobacion y pago con cargo al capitulo correspondiente.

Por el Sr. Presidente se dispuso decaer testura
a la cuenta de los gastos que ha ocasionado la mejora
hecha en el Pazo de Cristina y Fuente del Rey por el maestro
de obras Diego Garcia Marmol, lo cual tubo efecto, y enterado
el Ayuntamiento acordó por unanimidad su aprobacion y
que su importe de ochenta y nueve sueltas cinco
centimos se abone del capitulo correspondiente.

Del mismo modo se dio cuenta de una
comunicacion de la Honra de Reclutamiento de la
Provincia de Cordoba a la que acompaña un
cargo de ochenta sueltas veinte centimos por
lo suministrado a los moros vitales condicionales



N.º 391.210

en el periodo de observacion, y en la que reclama con urgencia el reintegro y como quiera que se encuentra agotado lo consignado para quintas lo hacia presente a la corporacion con el fin de deliberar sobre el referido abono. El Ayuntamiento por unanimidad acordo que se cubra el mencionado libramiento uniendo al mismo el cargo de dicha Yona y que se haga del Capitulo de Imprevistos.

Por orden del Sr. Alcalde de testura a la cuenta que presenta el maestro o jatales de esta Cuidad Rafael Trivino por la hechura de las farolas nuevas que ha hecho para el alumbrado publico que son cinco importantes la suma de cien pesetas, y el Ayuntamiento acordo aprobarla y que se abone su importe del Capitulo de Imprevistos por no resultar consignacion para las mismas.

Despues de haberse visto asuntos de que tratar y cumplidos los puntos marcados en la convocatoria se dio por terminado el acto que firmaron los señores concurrentes con el Sr. Alcalde de que certifico.

Fran. Matute

Manuel Cortes

Fran. Garcia

Manuel Doblador
Francisco
Francisco

Francisco Garcia



D. José Molina Ferrnandez Secretario interino del Junta Ayuntamiento
de esta ciudad

Certifico: Que en el dia de hoy no ha podido
tener efecto la sesion ordinaria por falta de asistencia de
senores Concejales. Y para que conste entiendo el presente
que con el visto bueno del Sr. Alcalde primo en Priego
a veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y
cuatro

José Molina
Francisco Molina

Sesion Ordinaria de 2.^a citacion
del dia 25 de Junio del 894
por no haber asistido numero
de tres Concejales el dia 25 del mismo

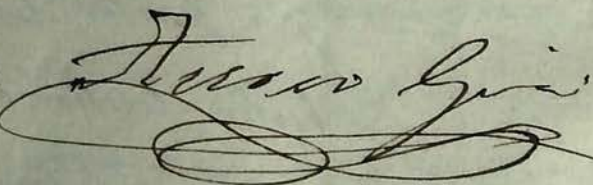
En la Ciudad de Priego a veinte
y cinco de Junio de mil
ochocientos noventa y cuatro
prova citacion de segunda

convocatoria por no haber concurrido numero su
presente de señores concejales el dia veinte y tres del
corriente, reunidos en la Casa de Ayuntamiento y
en su sala Capitular los señores Concejales que
al margen se expresan bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan. Ferrnandez de Molina y Ferrnandez

y con asistencia de mi el Secretario interno se declaró
abierta la sesión ordenándose por el Sr. Presidente dar
lectura al acta de la anterior y verificado por mi el
Secretario fue aprobado.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que
Felipe Molina Quiñ había ingresado en el Estable
cimiento del Puerto por cuenta de su deudor e interés
la suma de quinientos pesos y el efijentamiento
de punto su aprobación.

Fue habiendo oído peticiones y cumplido
por los puntos que se expresan en la convocatoria se dio
por terminado el acto que firmen los señores
concurrentes con el Señor Alcalde e yo el
Secretario interno certifico =

~~Francisco Molina~~ 

Manuel Montero Fran. ^{to} Sarralde

J. M. Castro Manuel Doblado



Señores Extraordinarios del }
día 28 de Junio del 1896 } En la Ciudad de Puebla
a veinte y ocho de Junio
de mil ochocientos noventa y seis

convocatoria en la forma prevenida en el artículo 102
de la Ley Municipal vigente para sesión extraordinaria
se reunió en la Sala Capitular de su Ayuntamiento
los Señores Concejales que se espusan al margen bajo la
Prudencia del Señor Alcalde D. Fran.^{co} González Molina y
Granador, y asistencia de mí el Secretario interino, por dicho
Señor se declaró esta abierta y se dispuso de su lectura al
esta anterior que verificado fue aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó que como habia
pedido obrar por la convocatoria, el objeto que motiva
la presente sesión era para dar cuenta de las reiteradas
comunicaciones que breven recibiendo de la Exma. Di-
putacion Provincial segun conocen los Señores Concejales
ya partir desde el año anterior en las cuales ha reclamado
dicho Centro con gran urgencia por medio del Señor Gober-
nador el pago de lo que se adeuda a dicho Centro por
años anteriores, importando por lo que han liquidado
desde mil ochocientos ochenta y nueve: Que no
habiendo sido posible enviar el importe de ellos se
han repetido cuatro veces los oficios pidiendo los
nombres apellidos y morada de todos los Concejales
que componen el Ayuntamiento para proceder contra
ellos desahucadamente, siendo las últimas comunica-
ciones entregadas por el Señor Teniente Municipal
de fecha seis y catorce de los corrientes y siendo
el asunto pendiente de importancia y necesidad



N. 0.391.245

le parece indispensable ya que la corporacion debe elegir el medio de solucionarlo para evitar el conflicto inmediato. Que ya varias Corporaciones habian apelado al referido centro pidiendo un pliego o varios para satisfacer mencionados adeudos creyendo el que habla que es este el mas adeudado?

En vista de lo manifestado por el Señor Alcalde y despues de haber usado de la palabra varios Señores Concejales por unanimidad se acordó aprobar en forma y burlante por la presente acta al Concejál D. Manuel Montoro Gamon para que desde luego proceda a contratar el concierto y moratoria en el numero de años mayor que pueda conseguirse con la Excm. Diputacion Provincial, llevando despues a los Presupuestos la cantidad que dicho Señor Concejál convenga, y autorizandolo tambien para que en nombre y representacion de la Corporacion pueda dirigir Instancia al mencionado centro pidiendo el convenio o concierto previo la certificacion oportuna de este acta con la cual podria tambien ir a la Capital y suscribir el convenio

que desde luego hace suyo el Ayuntamiento por lo
que al efecto y como há sido acordado le otorga el mas amplio
poder para los fines del convenio.

De igual manera se acordó que se libre á favor del
Concejal para los gastos que pueda ocasionar el viaje
la suma de cuatrocientos cincuenta pesetas que se librarán
en cargo al Capitulo de representación y si no fueren
suficiente lo que queda, el resto ó el total se abone con
cargo al Capitulo de Imprevistos con certificacion
de este particular.

Habiéndose cumplido el particular que
supra la convocatoria se dió por terminada es
esta disposición por el Señor Presidente se
saque certificacion de la misma para los efectos
que halla lugar, y la firman con dicho Señor
Presidente todos los concurrentes se que yo el
Secretario interino certifico =

Juan de la Cruz

Manuel Doblador

Manuel Barbero

Miguel Camino Bermejo

Fran. García

Esteban Guzmán

Juan. Perea Ortega

Agustín Ruiz

Emilio Jurado

Joaquín Berbe
Cancher

José Molina

D. José Molina Ferrnandez Secretario interno del
H. Ayuntamiento Govnt. de esta Ciudad

Certifico: Que en el día de hoy no ha podido
tener efecto la suon ordinaria por no haberse reunido
suficiente numero de señores Concejales. Y para que
vuelva citando el presente que con el visto bueno del Tenor
Alcalde firmo en Puebla a treinta de junio de mil
ochocientos noventa y cuatro
propr.

José Molina

Sevon ordinaria de 2.^a citacion
del día 2 de Julio del 894 por
no haberse reunido numero
suficiente de señores Concejales
el día treinta de junio anterior

En la Ciudad de Puebla a
dos de Julio de mil ochocientos
noventa y cuatro por
tona de segunda citacion en la
forma prescrita en el artículo

104 de la Ley Municipal vigente, se reunieron en la Sala ca-
pitular de su Ayuntamiento los señores que al margen se
expusan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel González de
Sotomayor y Granados, y asistencia de un secretario, al objeto de celebrar
la sesión del día treinta del mes anterior y declarada abierta por el
Sr. Presidente se dispuso por el mismo día lectura a la acta ant.
que verificado fue aprobada.

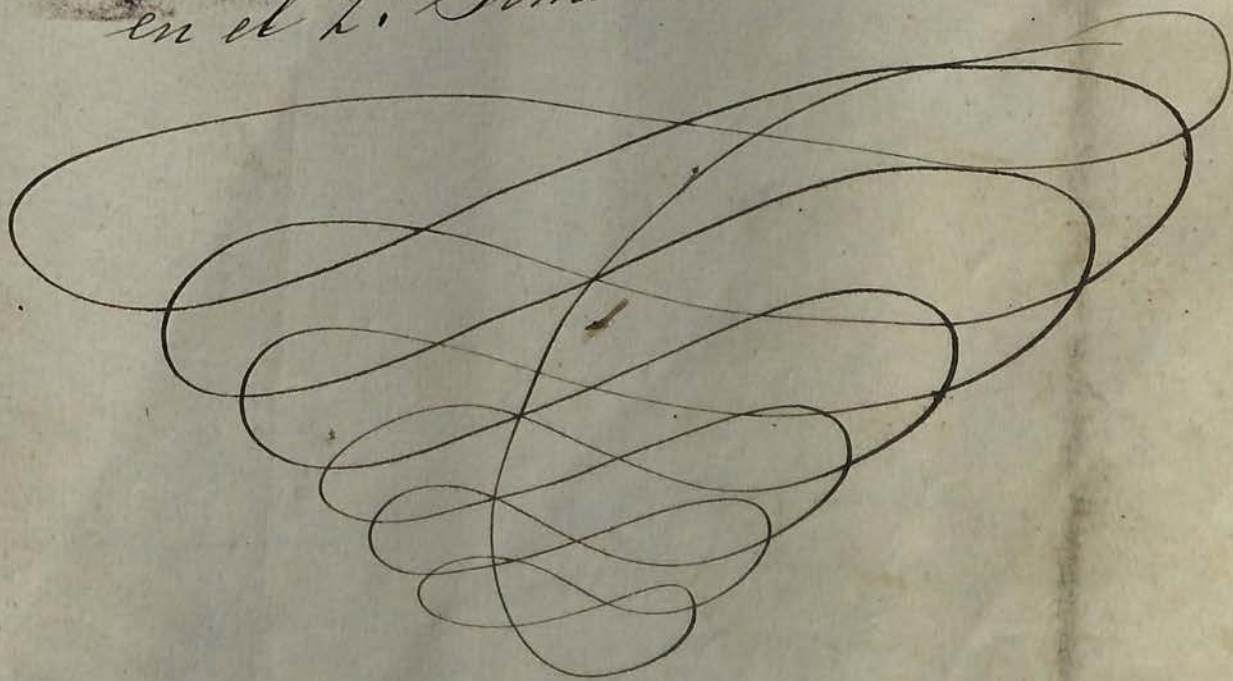
Seguidamente por disposición de dicho señor presidente di-
cuenta se una Instancia presentada por dos individuos de la Banda de
Munera haciendo saber a la Corporación que en una reunión celebra-
da por los individuos de la repetida Banda el 20 de Agosto del año
anterior tuvieron a bien nombrar como representante de ella a D.
Antonio López Alcalde el que desde dicho día ha desempeñado su
cargo a satisfacción de todos, y por lo tanto desearían tanto que
dicho representante fuera reconocido como tal por la Corporación
y en este caso que se le habitara la correspondiente credencial. El
Ayuntamiento por unanimidad acordó que se le diere el nombram.
de Director de la Banda y que el Sr. Alcalde se entienda con él
para las obligaciones que ha de tener la Banda con su asistencia y por
el abono de la consignación del Príncipe.

De idéntica manera y de orden del Sr. Presidente se dio lectura
a la Instancia de D. Rafael Nuñez y Ferrás Calabris en que
pide que por el padecimiento crónico de estomago que sufre,
se le admita la renuncia que hace por la misma del cargo de
concejal que obtiene en la Corporación municipal actual
por serle imposible continuar desempeñándolo y no poder
asistir a las sesiones. El Ayuntamiento en su vista y teniendo
en cuenta que es exacto y conocido de la Corporación el padecim.
que alega el D. Rafael Nuñez y Ferrás que en efecto y por dicha
causa a concurrido a muy pocas sesiones desde que fue nom-
brado en el mes anterior, por unanimidad acordó ad-
mitirle la dimisión que solicita en su escrito del

Prov.^a de Córdoba

Ayuntamiento de Priego

Libro Capitular de las
Sesiones que celebra el Ayuntamiento
en el 2.^o Semestre del año 1894





venite y unive del mes anterior, dando cuenta de este particular al Sr. Gobernador Civil de la Provincia y notificandole este acuerdo al interesado para su gobierno y satisfaccion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y terminado los puntos que abraza la convocatoria se dio por terminado el acto que firman los Senores concurrentes con el Sr. Alcalde de que certifico =

Francisco Malvar

Manuel Montero

Fran. Garcia

Manuel Dublader

José Molina

D. José Molina Secretario interino del Puerto Ayuntamiento de esta ciudad
Certifico: Que en el día de hoy no ha podido tener efecto la senon ordinaria por falta de numero de Senores Concejales y para que conste estando el presente que con el voto bueno del Sr. Alcalde firmo un Puego a siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro =

Francisco Malvar

José Molina

Senon ordinaria de 2.ª instancia del día 7 de Julio de 1894, no haber asistido numer. de Concejales al día 7 actual

En la Ciudad de Puego

a mano de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro
previa convocatoria en la forma prevenida en el artículo 104
de la Ley municipal vigente por no haber concurrido numero
suficiente de Senores Concejales el dia siete del corriente, se reunieron
en la Sala Capitulada de su Ayuntamiento los señores que almor-
gan se reunieron, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Gon-
zalez de Molina y con la asistencia de mi el Secretario interno,
por el Sr. Presidente se declaró esta abierta disponiendo diera
latura al acta anterior que verificado fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se dió lectura a una testura a la
Inst.^a presentada por D. Juan de Paula Mismo en que
pide se acuerde la cancelacion del préstamo que tenia el
Punto y que dice abonó al Establecimiento en 16 de Julio
del 891 segun carta de pago n.º 2 que le fue expedida. El
Ayuntamiento acordó que la comision de Portos examine
los libros de intervencion a que esta inst.^a se refiere y en
la proxima sesion se dié cuenta para resolver sobre el
particular.

Por el Sr. Presidente dió lectura a una comunicacion
del Sr. Gobernador Civil de la Provincia en que manifiesta que el
Sr. Presidente de la Junta de Inst.^a publica habia acordado a
su atencion en otra comunicacion del Cajero de 1.^a emanada
D. Rafael Blanco y Criado reclamando se presente persona
autorizada por el Ayuntamiento para recoger las cartas de
pago que obran en su poder por formalizaciones hechas con el
producto de los intereses de las inscripciones de bienes de propios
del municipio previo el abono del 1 por o/o que corresponde.

Por el Sr. Sr. Acordante D. Juan Garcia se manifestó
que de la lectura de la comunicacion se deduce obran en poder
del cajero D. Rafael Blanco y Criado las inscripciones corres-
pondientes a este Ayuntamiento y que el uno por o/o

que reclaman debe evitarse su pago
 que hay Ayudando en Cordoba y en su sector
 al Sr. D. Luis Espinosa y Otuna para que practique
 cion que reclama el Sr. Gobernador encargandole al
 incaute de los titulos de las Mampuyones q. obran en poder del
 referido Sr. Blanco con factura duplicada firmada por ambos em-
 biando un ejemplar a esta Corporacion para que se archive y que
 el el por lo que se reclama sea satisfecho por el Sr. Espinosa y
 con cononimiento de la cantidad se satisfaga esta con cargo al
 Capitulo de Prebendos puesto que no hay consignacion en
 el Presupuesto. El Ayuntamiento por unanimidad acordó
 se dé cumplimiento a lo manifestado por el Sr. D. Aureo
 Garcia efectuandolo por el Sr. Alcalde.

Por el Sr. Presidente se dispuso dar lectura a una
 instancia suelta por varios Proprietarios del partido de la
 Vega en solicitud de que se nombre Alcalde Repartidor de la
 Agua que sirve para el riego a sus predios, a Manuel Garcia
 Lopez de estos vecinos para evitar los abusos que bien se cometian
 - por todos los dias que utilizaban el riego. El Ayuntamiento
 teniendo en cuenta la escasez de agua en el presente año
 acordó por unanimidad el nombramiento en favor del
 mencionado Garcia Lopez y que se le habilite solo con su propia
 Credencial.

Por haberse otros asuntos de que tratar se dio por termi-
 nada la sesion de esta dia que firmaron los señores concurrentes
 con el Sr. Presidente se que certifico =

Franco Melina

Manuel Montano

Fran. Garcia de

Manuel Pablos de

José Melina

D. José Melina Hernandez Secretario interino del Ayuntamiento

a mayor de esta Ciudad
previa certificación: Que la sesión ordenada de este día no ha podido
de efecto por falta de número en la asistencia de Señores Conce-
jales. Y para que conste estiendo el presente que con el visto
bueno del Sr. Alcalde firmo en Prego a catorce de Julio
de mil ochocientos noventa y cuatro

¹⁰⁷³⁰
Francisco Malina

José Molina

Señor ordenada de 2.^a citación del día 16 de Julio por no haberse
reunido Señores Concejales el día 16 del actual } En la Ciudad de Prego a diez y
seis de Julio de mil ochocientos no-
venta y cuatro previa convocatoria en
la forma prevenida por el artículo 101,
de la Ley municipal vigente, bajo la Presidencia del Señor
Alcalde D. Juan González de Molina y Granados y asistencia
de mí el Secretano interino se reunieron en la Sala capi-
tular de su Ayuntamiento los Señores Concejales que al margen
se expresan al objeto de celebrar la sesión del día catorce de
corriente que no pudo tener efecto por falta de asistencia de
Señores Concejales, y declarada abierta por el Sr. Presidente
se dispuso por el mismo que textum al acta anterior
que verificado por mí fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se mando dar textum a dos
cuentas que ha presentado el Notario D. Geronimo
Sanchez L. de Ityora por su asistencia a las subastas
celebradas los dias dos y doce de Junio anterior para
el arrendamiento de los ramos de Consumo importantes
cada una veinte ptaes y el Ayuntamiento enterado
de su contenido y en vista de que para el pago de
estas deudas no aparece consignacion en el Presupuesto
acordó por unanimidad se abonem ambas cuentas



del Capitulo de Imprevistos y que se haga de la misma manera en todas las subastas que tengan lugar con la asistencia de este u otro funcionario publico.

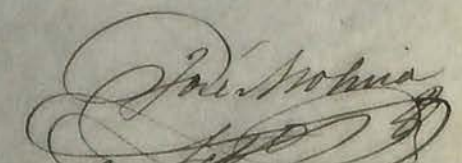
Por el Sr. Alcalde se manifestó que estando terminadas hacia algun tiempo las cuentas municipales del ejercicio económico de 1892 á '93 era de paucos que hechas un paquete se remitan al Sr. Gobernador en cumplimiento a lo prevenido en la Ley municipal vigente en el artículo 165 y que para esto se comisionara un Implorador de Secretaria que podria haver la entrega por medio de factura explicando recibo. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que se haga segun ha manifestado el Sr. Presidente nombrando á D. Jose Molina Tavira para esta Comision y que se le abone por los gastos de viaje la suma de ochenta pesetas, con cargo al Capitulo de Imprevistos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y cumplidos los puntos q. abraza la convocatoria se dio por terminado el acto q. firman todos los concurrentes con miq. el Secret.º de q. certifico.








 D. Jose Molina Fernandez Secretario interino

del Plante Ayuntamiento Const. de esta Ciudad

Certifico: Que no ha podido tener efecto la
sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido
ninguno suficiente de Senores Concejales. Y para que
conteste extendo el presente que firmo en Paejo con
el visto bueno del Sr. Alcalde a diez y ocho de Julio
de mil ochocientos noventa y cuatro

Francisco Molino

Francisco Molino

En la Ciudad de Paejo a veinte
y uno de Julio de mil ochocientos
noventa y cuatro, se reunieron en
las Casas Capitulares los Senores Con-
cejales D. Surco Garcia Lujano, D. Abelmo Nunez
Moris, D. Juan.º Perin Vargas, D. Juan.º Garcia Camillo,
D. Manuel Montoro Carrero, D. Manuel Doblador
Queda, D. Emilio Jurado Ocampo, D. Juan.º Montoro Carrero,
que constituyen la mayoria del Ayuntamiento, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Juan.º Gonzalez de Molina y Grandez
y asistencia de mi el Secretario interino se declaro abierta la
sesion y se dispuso por el Sr. Presidente dar lectura a esta
actenoria que verificado por mi, por unanimidad fue aprobada.

Acto segundo manifesto al Sr. Presidente que el objeto
de esta sesion extraordinaria segun se expresaba en la cedula
de convocatoria era para dar cuenta de la comunicacion que
certificaba y de fecha diez del corriente habia recibido dando traslado
del Sr. Presidente de la Exma. Diputacion Provincial: Que apenas
se habia suplicado la cedula de citacion los señores Concejales
que se componen en la actualidad el Municipio no habian
asistido ninguno suficiente de ellos el dia diez y ocho

ni tampoco concurren a la presente apesar de la
urgencia con que han sido convocados y la importancia del
asunto que há de tratarse.

Segundamente y por mi el Secretario por orden del
Sr. Presidente se dió lectura íntegra de mencionada comuni-
cacion por la qual se declara la responsabilidad personal
y directa a los Concejales del actual municipio para que
satisfagan de sus propios bienes la suma de 128 95½ puestas
73 centimos que segun el certificado que se acompaña que
tambien fue leído y adendan por atrasos del Contingente
Provincial a partir del año 1874 hasta la liquidacion del
ejercicio de 1888 a 89, cuya suma dividida entre los
diez y siete Concejales que espresa el certificado remitido
por esta Alcaldia en 24 de Marzo corresponde satisfacer
a prorrata la cuota de 7585 puestas 58 centimos a cada
uno por enser la Comision Provincial que los Con-
cejales actuales han incurrido en la negligencia y
abandono de sus actos, acordando que se les notifique y
que si no abonar apuradas sumas espongan su
descargo en el termino de ocho dias a contar desde el
de la notificacion o en su caso desde el siguiente al de
la publicacion en el Boletín oficial.

Mando el Sr. Alcalde de la palabra hace constar
en este acto que con preferencia a la fecha en que remitio
el certificado que espresa los nombres y domicilios de los
Concejales habian dimitido tres de aquellos segun consta
a los Señores asistentes y que por consiguiente no forman
parte hoy del Ayuntamiento y son D. Jose Maria
Sadales Torres D. Pedro Molina Granados y D. Rafael
Núñez Amores a quienes no podia notificar oficial-
mente el acuerdo de la Dama Comision

Provincial de que se ha dado cuenta, considerando a espaldas tres Senores ex-concejales una vez admitidas con autoridad sus respectivas divisiones por las causas legales y probadas que las produjeron quedaban en el mismo grado y caso que sus compañeros de vicarios anteriores dimittidos tambien en mas larga fecha, y el Ayuntamiento quedo enterado de este extremo.

Abierta discusion sobre los cargos que contiene la comunicacion que acaba de leerse, la responsabilidad que se atribuye al actual municipio y la cantidad que se reclama, traídos a la vista los antecedentes respectivos al asunto los libros de actas y de salidas de comunicaciones que comprueban los trabajos y activa gestion que han practicado los Concejales asistentes para liquidar ejercicios con los recaudadores del impuesto de Consumos, examinando tambien los Presupuestos anteriores para disminuir legalmente las sumas ilusorias que contienen las remittas que aparecen pendientes de cobro, cotejando lo recaudado con lo repartido para deducir los faltantes que aparecen en cinco presupuestos por no haber habido el Reparto de liquidos en cada uno de ellos por unanimidad se acordó: Que habiendo cumplido con la mayor exactitud los concejales asistentes con los deberes de su cargo en los seis meses que deben desempeñarlo así como en los ocho meses que cuatro de ellos lo desempeñaron tambien con el caracter de interinos se consignen en esta acta los trabajos practicados sin aporrecimientos ni apremios como mencionado supra, y permíte el corto tiempo que llevan en tan ardua tarea atendiendo a la magnitud de los asuntos pendientes, para aliviar la situacion



financiera del municipio y colocarla en condiciones de cobrar y pagar los créditos honorarios que adevuda.

Desde que tomaron posesion los Concejales interinos y el Alcalde Presidente en veinte y seis de Enero de 1893 estudiando el Presupuesto del referido ejercicio confeccionado por el anterior municipio, encontrando en las arcas municipales una existencia de noventa y cuatro pesetas setenta y un centimos y agotado el Capitulo de material en los seis meses transcurridos; investigando la Comision de Hacienda el motivo de la camia total de Miquias encontro un Expediente sin terminar del Rematante del arbitrio del Pan y sus Molinos que abandonado y sin haber hecho pago desde el 25 de Diciembre del ano anterior dejaba en descubierta a la anterior corporacion por no haber procedido a recaudar ni a repartir el faltante como le correspondia suspendiendose inmediatamente la comision de hacienda en hacer la oportuna liquidacion, pidiendose la autorizacion necesaria al Sr. Adminr. de los Impuestos en 1.º de Agosto de 1893 para confeccionar el Reparto por veinte mil Pesetas que importaba sin que a la fecha se hallan dignado conceder expresada autorizacion legal a pesar de haberse recordado este importante servicio segun comprobaba la copia certificada que se acompaña de aquella comunicacion.

De igual manera investigo la Comision de Hacienda del Ayuntamiento actual que tampoco se habian hecho los repartos que por concepto de Alcoholes debieron confeccionarse en los cuatro ejercicios

anteriores dirigiéndose inmediatamente previo acuerdo de la Corporación actual
un oficio al Sr. Delegado de Hacienda consultándole el asunto y pidiéndole la
resolución coniguiente para proceder a repartir el completo cupo de aquellos ejercicios
y del pósito y como tampoco se halla tenido el honor de recibir contestación ni
autorización para repartir las ochenta mil Ptas que hoy importan aquellos desembor-
tos se puso el hecho en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia
segun acreditan los certificados referentes a los oficios de este importantísimo asunto
sin haberse resuelto tampoco hasta la fecha.

Examinados los debitos de los pueblos del distrito por los Comisio-
narios Comarcanos y visto los enormes debitos de los pueblos que lo componen procedio
la Corporación a expedir Comisionados de apremio que no han conseguido ninguna
alguno adelantando el de Pute cinco mil quinientas puestas hasta el pasado ejercicio que
no hay medio posible de hacerle realizar, puesto que el Fuero municipal de
dicho pueblo no presta los auxilios debidos al Comisionado segun constara en
comunicacion de hace tres dias que tambien se acompaña

Examinados por la comision de Hacienda los grandes debitos que en
papel pendiente se cubro existian en poder de recaudadores de Comuneros procedio
a liquidar con varios suenos el primero contra D. Meliton Rabal y Muro por
los años 82 a 83, 83 a 84 y 85 a 86 que tubo a su cargo segun acredita el
particular de 25 de Diciembre del año pasado que se acompaña, produciendo
esta activa gestion un ingreso por expresados ejercicios de 3136 puestas 69 cent.
cuya cantidad reducida al 3 por 10 se remitió en 31 de Enero de 1894 con
destino a la Caja Provincial con aplicacion a los mismos años de que procede
importando dicho ingreso la suma de 3000 puestas, cantidad que dis-
minuye la que hoy se reclama perteneciente a mencionados ejercicios.

Tambien se ha practicado la liquidacion del recaudador D. Andres
Garcia que no ha efectuado su ingreso por haber fallado en el mes
anterior, estando en la actualidad el Recaudador D. Jose Berites Gomez ocupase
la comision de Hacienda en la actualidad.

Visto por el municipio actual las grandes y fabulosas
cantidades que benian anastandose y creciendo entre los Comisarios ante

viones procedentes de Rentas, emprendió la misma tarea se abrenque
con exactitud el valor de los recibos talonarios pendientes de cobro por
Departamentos de Consumos, a partir desde el año de 1837 hasta la fecha y
sin levantar mano obtuvo una certificación que acredita las verdaderas existen-
cias de recibos talonarios pendientes a los años expresados que están unidos
en el Presupuesto Adicional del presente ejercicio que se encuentra pendiente
de su aprobación según certificación de su memoria que se acompaña, con
cuya obra y demostración exacta de ingresos y debitos podrá entrar esta
Admon. municipal en vías de liquidación recordando lo que hay pendiente
de cobro con el amparo y protección debida de las autoridades superiores sin
el cual todo buen propósito sería entorpecido como bien sucediendo puesto que
en esta Ciudad se recauda el Impuesto de Consumos por medio de Repartos
y cuotas por consiguiente se poca importancia para si numerosísima
y como las dos terceras partes de sus habitantes o vecinos están en el
extranjero a dos leguas de distancia, situados en diez y nueve Parajes de
Caseros esparcidos en ellos no es posible notificarlos ni proseguir la
acción ejecutiva con la eficacia que la Instrucción determina puesto
que no hay fuerza que acompañe a los Comisionados de apremio ni
la tiene mas que moral el Alcalde Pedano de cada uno de ellos
que no puede evitar que los deudores cierran las puertas y abandonen sus
Casas tan luego como los comisionados de apremio se presentan, siendo
por lo tanto indispensable el auxilio de la Guardia Civil si se ha de
conseguirse en lo venidero una recaudación eficaz y bastante como
lo es en cifra para responder a los debitos que piden sobre esta Corporación
municipal.

Tambien se han abonado varias cantidades a los dueños de
la suprimida hijuela de Hyponter cuyas sumas aminoran
de igual modo la que se reclama.

En veinte y seis de Abril se acordó la formación

de los Inyudentes de responsabilidad y examinándose estan las cuentas de los ejercicios anteriores que por su inmensable importancia y hasta depurar en definitiva las faltas que contienen no se han terminado.

De estos descargos se desprende claramente que los Concejales que suscriben este acta no han incurrido en la negligencia que se les atribuye ni puede comprobarse en el ejercicio de sus funciones, requisito indispensable para poder declararla y perseguir la responsabilidad que se les exige segun el articulo 180 de la Ley municipal vigente, y que la prontitud del debito exigido no es de actos ni omisiones en el desempeño de su cargo segun determina el articulo 5.º de la Inst.ª de 12 de Mayo de 1888 en su letra G: Que la suma exigida no se halla en poder de muchos años en poder de primeros ni segundos contribuyentes como se consigna en la Comunicacion, puesto que existen los valores en talones no recibidos por los recaudadores respectivos y las dificultades que entorpecen la latitud del procedimiento de apremio marcada en el Capit.º 5.º de la referida Instruccion de 12 de Mayo de 1888 al recaudarse por el sistema de Departamento por que se rige esta Corporacion puesto que las fincas adjudicadas al adjudicatario a la Uniona municipal, si esta alcanza a incumplirse de ellas a de venderlas despues a pagar en diez plazos y nueve años, siendo natural y lojico que si ha de liquidarse definitivamente su Compromiso respectivo hay que esperar a que transcurra el tiempo necesario y que marca dicho tramite para que se verifique el ingreso.

La Real orden de 22 de Abril de 1892 a que se refiere la comunicacion del dia 10 de los comientes fue dictada contra un Ayuntamiento de Capital de Provincia cuya recaudacion se verificaba por Admon.º procedimiento por el cual ingresan diariamente el importe de los cupos y por lo tanto pueden liquidarse a la terminacion de cada ejercicio, requisito que no existe en el presente caso ni a quienes Concejales a que se refiere ostentaron su reclamacion en tiempo oportuno.

Esta Corporacion municipal entiende, que el caso presente



y la reclamacion que se hace es de la indole y condiciones contenidas en el artículo 16 de la Real orden de 3 de Mayo de 1892 puesto que su procedencia es anterior a la promulgacion de referida disposicion y el Ayuntamiento en su virtud está dispuesto a facilitar los medios que espone referida Real orden en mencionado artículo bien y sus, por lo cual los Concejales asistentes están dispuestos a poner a disposicion de la Exma. Diputacion Provincial acatando aquella Superior disposicion, y honor el mejor sueldo en ayudar por su parte a la mision alta y honrosa que se propone la honra Comision Provincial, todos los recursos utilizables para satisfacer el debito que se reclama.

Por las razones legales expuestas el Ayuntamiento por unanimidad acordó suplicar a la Exma. Comision Provincial se digne volver sobre el acuerdo tomado en 7 de los comentarios en la parte relativa a la responsabilidad particular y Directa que resolvió contra los Concejales del actual Ayuntamiento, puesto que segun su oficio mencionado determina que admitan sus descargos sin duda para resolver en definitivo, mas si aunque no es de esperar, de la notoria reticencia que entranan todos los actos de ella no lo resolviere asi, por unanimidad acuerdan abrense en tal caso el referido acuerdo en cuanto a la mencionada responsabilidad Directa contra los bienes particulares de los Concejales, la cual no aceptan dadas todas las presentes por notificados por este acuerdo, lo que hacen constar en la presente acta con el fin de facilitar la brevedad al largo tramite si se hiciere particularmente y por separado, cuya abrada en tal caso elevara con certificacion de este acta el Sr. Alcalde Presidente a quien antorrican en forma para ello los Concejales asistentes para que la haga por si y a nombre de todos ellos previo escrito ante la Exma. Comision o contra donde proceda segun dispone el art. 144 de la Ley de Presupuestos.

Seguidamente uso de la palabra el Sr. Alcalde Presidente manifestando que sin embargo a lo acordado para definir solamente la

responsabilidad directa no contraída por los Concejales asistentes, entanto toves como
habian manifestado dispuestos de poner a disposicion de la Exma Comision
Provincial cuantos medios y recursos permite la Real orden de 3 de Mayo de 1892
en su art. 16 ya citado asi como los creditos pendientes de cobra y cuantos recursos
ofrece el Presupuesto para poder satisfacer todo lo antes posible la cantidad que se abunda
desde 1874 a 1888 se cubra en el caso de acordar sobre este importante extremo.

Dichos el caso ampliamente despues de haber usado de la palabra varios
Señores Concejales, vistas las disposiciones vigentes al caso se que se trata por
unanimidad se acordó recordando el proposito de facilitar la gestion de conciertos
que se propone la Corporacion Provincial:

- 1.º Que en tanto se instruye y termina los expedientes de apremio para realisar cuantos
documentos existan a favor de los fondos municipales autorizan en la mas solemne
forma por si solo todos y cada uno separadamente al Sr. Alcalde Presidente D. Franco
Gonzalez de Molina y Granados para que en virtud de la facultad que concede a las Diputaciones
Provinciales el art. 16 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1892 solicite y concierte con expresa
de la Corporacion Provincial el aplazamiento para el pago de los atrasos exigidos a este
municipio, en las mejores condiciones posibles y teniendo en cuenta el estado financiero
por que atraviesa la Corporacion.
- 2.º Que en nombre del Ayuntamiento y como entidad juridica ofrca y obligue por la
municipalidad actual y las subsiguas las rentas todas del Presupuesto de que el
Ayuntamiento pueda disponer incluso el reparto extraordinario de que trata la R. O.
mencionada de 3 de Mayo de 1892 a la seguridad y exacto cumplimiento de lo que
parte y concierto, fije los plazos de pago y concierta cuantos detalles sean posibles
a fin de que en el caso de faltar a lo convenido vuelva a quedar facultada la
Diputacion Provincial para usar de los medios de apremio que sean procedentes con arreglo
a las Leyes vigentes.
- 3.º Y ultimamente que en su lugar dan por aprobado y firme cuanto el Sr. Alcalde Presidente
conviene y concierte en virtud de la autorizacion amplia y bastante que por el
presente acuerdo sales confiere.

Con lo cual se levanta la sesion que firman todos los Señores Concejales con el Sr.
Alcalde Presidente y el Secretario interino certifico =

Francisco Molina

Manuel Montoro

Fran. Pico Farga

Fran^{co} J. Garcia

Manuel de la Cruz
Manuel Ferrer

José Molina

D. José Molina Fernandez Secret. interno del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad
Certifico: Que la sesion ordinaria de este dia no ha podido tener efecto por no haberse reunido numero suficiente de Señores Concejales. Y para que conste estiendo el puente que firmo en Diego a veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro =
prop.
Francisco Molina

José Molina

Sesion de 2.^a convocatoria correspondiente al 20 de Julio p.^o no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales el dia 21 del actual } En la Ciudad de Diego a veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro previa convocatoria en la forma prevenida en la Ley municipal vigente por no haber habido numero suficiente de Señores Concejales el dia veinte y uno del actual se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Gonzalez de Molina y granaron los Señores Concejales que al final por sus firmas aparecieron y con asistencia de mi el Secretario interno se declaró por dicho Sr. Presidente abierta la sesion y se acordaron los particulares siguientes.
1.^o Se dispuso por el Sr. Alcalde dar fe de la anterior que verificado por mi el Secretario fue aprobada.
2.^o Se dio cuenta a los Doctores oficiales, acordandose dar el debido cumplimiento a las disposiciones en el contadas.
3.^o Por el Sr. Presidente se manifestó que debiendo ausentarse de esta Poblacion para poder llevar a efecto su gestion en nombre del Ayuntamiento

ante la Exma. Comision Provincial para el Concierto ó moratoria de los deudos que se reclaman y que ya se detallaron en la sesion anterior, encargaba en el desempeño de la Abadía al Sr. Licenciado D. Amaro Garcia Lafuente. Puesto este Sr. a cargo hecho por el Sr. Presidente y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que de la cantidad consignada en el Presupuesto para gastos de representacion se libren Cuatrocientos cincuenta puestas para los gastos que pudiesen ocurrir en este viaje del Sr. Presidente en este importante asunto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y cumplidos los puntos que abraza la convocatoria se dió por terminada la sesion que forman todos los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico =

Francisco Maluina

Manuel Maestro
Manuel Sobrado

Fernando Garcia

Ameloro Ruiz

José María
Teste

D. José Molina Ferreras Secretario interino del Ayuntamiento Com. de esta Ciudad
Certifico: Que la sesion ordinaria de este dia no ha podido tener efecto por falta de numero de Señores Concejales. Y para que conste extendo el presente que con el voto bueno del Sr. Alcalde primo en Pique a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro =
1894

José Molina

Francisco Maluina

Sesion de 2.ª citacion del dia 30 de Julio, por no haberse reunido numero suficiente de Sres Concejales el dia 28 del mismo

En la Ciudad de Pique a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro segun determina el articulo 104 del Reglamento municipal vigente se reunieron en la sala

Capitular de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Gonzalez de Molina y granados y asistencia de mi el Secretario interino los Señores Concejales que se agrupan al margen al objeto de celebrar la sesion ordinaria del dia veinte y ocho que no pudo tener efecto por falta de numero de Señores Concejales, y abierta la sesion por el Sr. Presidente se dispuso



dar lectura al acta anterior que verificado fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el Sr. Gobernador había devuelto el Presupuesto ordinario para el año 1894 a 95 autorizando al Ayuntamiento para que rija en mencionado ejercicio el Presupuesto del año anterior, habiendo acordado en su vista que para la casa Cuartel arrendada por escritura solo hay consignado en el anterior Presupuesto la suma de quinientas cuarenta pesetas y como no hay consignación en el mismo para la arrendada a D. Fermín Zurita con destino al jefe de la Buena por su numerosa familia, se estaba en el caso de acordar lo mas prudente a este asunto: El Ayuntamiento en su vista por unanimidad acordó que para la casa cuartel se utilice en primer termino la suma presupuestada y una vez extinguida se pague con cargo al Capitulo de Improvistos las mensualidades que faltan, y de igual manera se abona tambien con cargo al referido Capitulo de Improvistos las 280 Pesetas del importe del alquiler de la arrendada a D. Fermín Zurita previo certificación de este acuerdo.

Por el mismo Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que habiendo ocurrido el fallecimiento del facultativo titular D. Balduino Sabales se habian hecho varias reclamaciones por los otros facultativos D. Miguel Martín y D. Antonio Zurita del Valle con el objeto de que se hiciera el nombramiento que sustituyera a aquel, o en su defecto regularizar el servicio con los señores antes mencionados, lo cual ponía en conocimiento de la Corporación para su deliberación y acuerdo. El Ayuntamiento en su vista y en atención a que los espuestos facultativos han tenido ejerciendo o desempeñando los deberes que al difunto Sr. Sabales le estaban encomendados acordó por unanimidad que mientras se hace el nombramiento respectivo se distribuyan el trabajo de la Población de por mitad y respecto al Hospital atiendan cada uno, un mes y en recompensa de este servicio se les abone de por mitad con la asignación correspondiente al Sr. Sabales desde el día siguiente al que ocurrió su fallecimiento, habiéndole dado a D.

los mismos este acuerdo para los efectos oportunos. —

Del mismo modo dispuso el Sr. Alcalde que se diere lectura a la Comunicación que procedente del Maestro de Carburos D. Manuel Armaya ha remitido el Sr. Gobernador como Presidente de la Junta Provincial de Inst.^{ta} pública a la que misma dicha superior autoridad se refirme por la Corporación sobre los puntos que la misma abraza con referencia a sus deudores de Departamentos de Consumos. El Ayuntamiento en su vista y teniendo en cuenta lo manifestado por el Señor Presidente Provincial acordó que se reclame a la Junta Provincial certificación que comprenda las cantidades que hasta la fecha han sido retenidas al apurado Maestro Sr. Armaya por los deudores que por Departamentos de Consumos adonde: que se pida también al Recaudador certificación sobre descubiertos que a dicho profesor resultan con el detalle correspondiente de los años a que correspondan y las cantidades repartidas en cada uno de ellos y con otros antecedentes a la vista se acordará lo procedente.

Por mi el Secretario y por orden del Señor Presidente se dio lectura a otra instancia presentada por Juan^{to} Cano y Cano natural de Algorinejo y vecino de Montefrío solicitando se le exima del pago que por consumos le repartieron en el año 1893 a 94 en atención a ser vecino de Montefrío según acredita con la certificación que acompaña. El Ayuntamiento acordó que pague a uniformes de la comision de Hacienda con objeto de justificarse si dudoso la vecindad se esta en tiempo oportuno y con las formalidades necesarias.

De orden del Sr. Alcalde por mi el Secretario se dio lectura al oficio del Amor. de Contribuciones fecha 28 de Julio último en el cual manifiesta dicha autoridad que no siendo de su competencia la aprobación del Decreto gremial del trigo y sus harinas lo debiera para que la Corporación acuerde en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.^o y 12 del Reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1884. Entorpecido el Ayuntamiento y temiendo que los sorteados han concurrido el Departamento según manifiestan con arreglo a las disposiciones vigentes por unanimidad se acordó: 1.^o Prestarle la aprobación: 2.^o Que le sea devuelto el instrumento por el Sr. Alcalde ordenándole que sin pérdida se dia procedan a la recaudación del mismo remitiéndole al efecto según previene el Capítulo 12 del Reglamento para acordar el nombramiento de Recaudador, advirtiéndoles al Sr. Alcalde la conveniencia que traería para el gremio que la oficina de recaudación la establecieran en la Casa del Ayuntamiento bajo la inspección del Sr. Delegado de fondos municipales, cuya

medida garantizada el buen resultado de la cobranza.

Por el Señor Presidente se manifiesto que en virtud de lo dispuesto el artículo 64 y siguientes de la Ley organica proveya la designacion de secos para el nombramiento por todos los individuos que han de constituir la Junta municipal de arriendos en el actual año economico asi como el numero de dichas secciones ha de determinarse en una de las cuatro primeras sesiones que el Ayuntamiento celebre en el presente mes. Entendida la corporacion a cordo por unanimidad que el termino municipal se divide en siete secciones comprendiendo las calles, y parroquias siguientes:

- 1.^a Seccion: Calles Mahon, Belen, S. Luis, San Pedro y Solana, y los partidos rurales de Trozas, Lameranos y Campo Linceo.
- 2.^a Seccion: S. Marcos, Venia, Huerto Amarilla, Prini, y los partidos rurales de Genilla, Milana, Inparagal y Lagrilla.
- 3.^a Seccion: Dio, Canamuro, Ancho, Malaga y Loja, Gitanos, Santo Cristo, Sobera, Carnero y los partidos Salado, Lagunitas, Villares, Santa, Lavacquila, Cortijo Jamir y Calvano viejo.
- 4.^a Seccion: Aguilas, Acquia, Alta, Puerta Granada, Ramirez, S. Juan, Pinconasa, Nueva, Puertas Nuevas, Horno Acquia, Doronica, Salsipuedes, Bario Oro, Duro, S. Miguel, Monte Lizo, Puello y Tongon.
- 5.^a Seccion: Napateros Viejos, Abrata, Mauros, Nueva, Plana, Carnicenas, Puente Hablas, S. Juan de Dios, Heria Gramonjas, Caralilla y los partidos rurales de Castil de Campos, Tarajal Higuera, Tomas Camulo Cortijos Charco Negro, Dornal, Parroquias, Montanilla, Chirimeros, Puente Alhama, Prado Hachon y Joya.
- 6.^a Seccion: Santa Ana, Dajembillo Puerta del Sol, Real, Ferrnines, Plana Caballos, Llano Eglecia, Plana Villalta, Santiago y los partidos rurales de las Lavas Poyala, Puerta Argamijo Barano de la Palma, Jaraleja Castellar y Campillo.
- 7.^a Seccion: Fuente Rey Palenque, Horno Palenque, Gracia, Cabrera San Guido, Prudillo, Daria Jarras, Calvano Barras, Batanes, Hermin, Avstado, Amargura, Cano Lumbre Palenque, Pava, Horno viejo Morales y Pulo, cuya division se hara publica por medio de los oportunos edictos cumpliendo ademas con todas las

requisitos legales prevenidos por la Ley, como tambien que se saque certi-
ficacion de este particular para que ota por orden del Excmo. que ha de
formarse al efecto al que han de llevarse las listas por clases para que
tenga lugar en su dia el correspondiente sorteo.

Tambien se manifesto por el Sr. Presidente que desde el año 1889 a 90
habia dejado de repartirse el cupo y recargos de Aguadientes por no haber
gremio en quien poder repartir este, y como quiera que se ha manifestado
asi al Sr. Admor. de Contribuciones en distintas ocasiones y al Sr. Gobernador
sin que hallan contestado la medida que habia de tomarse; teniendo
en cuenta en primer lugar que esta Lona no es productora de vinos y que
se encuentra su clase de poblacion en mas de dos por teneras partes vicini-
nadas en parajes a una y dos leguas de distancia del casco de la Poblacion, en
se acuerda que de acuerdo con la Ley de Presupuesto del 30 de Junio del 892
se pida autorizacion para repartir al menos el importe de los cupos y
recargos respectivos por expensas comunes a los años 1892 a 93 y 93 a 94 que
ascienden a la suma de Pesetas centimos sin perjuicio de
en los años anteriores aguardar la resolucion de las expensas autorizadas.
El Ayuntamiento en vista de las poderosas razones expuestas por el Sr. Presidente
acordo por unanimidad se pida al Sr. Admor. de Contribuciones
la autorizacion para llevar a cabo el reparto indicado de la suma de Pesetas centimos por el Cupo de Consumos y sus recargos
municipales correspondientes a los años 1892 a 93 y 93 a 94 en vista
de no ser productora de vinos esta Lona y no haber gremio en esta
Poblacion ni en los parajes de que se compone, todo su termino
y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el
acto de este dia que firmen con el Sr. Alcalde todos los con-
suyentes de que certifico =

Juan Matuina

Juan Garcia

Manuel Dobladon

Manuel Dobladon

Juan Matuina

Juan Matuina Fernandez Secretario interino del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que en este día no ha podido tener efecto la sesión ordinaria por falta de asistencia en el número de Señores Concejales. Y para que conste extendo el presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Prigo a cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro =

1994,

Francisco Melina

José Molina

Sesión de 2.^a Citación del día 6 del Agosto de 1894 por no haber asistido suficiente número de Concejales el día de los concurrentes

En la Ciudad de Prigo a seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario en la Sala Capitular de estas Casas del Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión de segunda citación del día cuatro de los concurrentes previa convocatoria al efecto, se declaró esta abierta por el Sr. Presidente disponiéndose dar lectura al acta anterior que verificada por mí el Secretario fue aprobada.

Se dio cuenta por el Sr. Alcalde del estado que mantiene las listas de los deudores al Establecimiento del Danto presentandola a la Corporación e inspeccionada por varios Señores Concejales presentes se acordó por unanimidad que se notifique inmediatamente a estos y se proceda a su cobro por la vía de apremio según previene el Reglamento de Cortes, nombrando para comisionado ejecutor a D. José María de la Damara Murias que se le aplicará el competente título por el Sr. Alcalde.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y terminados los puntos de la convocatoria se dio por terminada esta sesión

que firman con el Sr. Presidente todos los concurrentes de que yo el
Secretario certifico =

Francisco Maluina

Manuel Bobadilla

Fran. Garcia

Manuel Bobadilla

José Molina

D. José Molina Fernandez Secretario interino del Ilustre Ayuntamiento Const. de esta Ciudad

Certifico: Que no ha podido tener efecto la sesion ordinaria de este dia
por no haber concurrido numero suficiente de Senores Concejales. Y para que
contte se entienda el presente con el voto bueno del Sr. Alcalde en Breve á
ome de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro =
1894.

Francisco Maluina

José Molina

Senor de 2.^a citacion del dia 13 del
Agosto de 1894 por no haberse reunido
numero de Senores Concejales el dia
11 de los corrientes.

En la Ciudad de Prego a trece de
Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro
previa convocatoria segun previene la ley
municipal vigente y bajo la Presencia

del Sr. Alcalde D. Fran.º Gonzalez de Molina y Grandos se reunieron
en la Sala Capitular del Ayuntamiento los Senores Concejales que al
margen se expresan y al final por sus firmas aparecieron y con asistencia de
mi el Secretario se declaró abierta la sesion por el Sr. Presidente, disponiendose
por el mismo dar lectura al acta de la sesion anterior y verificado por
mi el Secretario fue aprobada.

De orden del Sr. Alcalde se dió lectura de un oficio del primer teniente
de Alcalde D. Arturo Garcia Lajero por el cual hace dimision de su dicho cargo por
motivos de salud y pide licencia como Concejales por dos meses. Entendase la corporacion
de la exactitud e los motivos que alega dho. Sr. por unanimidad acordó admitir la
renuncia que hace al cargo de primer teniente de Alcalde condecorandole

su mes de licencia que es lo que permite la Ley municipal.

En este estado abandona el salon el Conxjal D. Manuel Montoro y Canore.

El Sr. Alcalde expuso que se citaba en el caso de cubrir la vacante antes espuesta a rayentore a la vista el Expediente de la Eleccion de Conxjales y siendo uno de los que mas sufragios obtubieron el Conxjal D. Manuel Montoro Canore, por unanimidad resulto nombrado este Sr. para desempeñar dicha primera tenencia ecillalal.

Acto segundo salio del salon el Conxjal D. Manuel Doblador Oueda entrando en el mismo D. Manuel Montoro Canore.

Por el Sr. Presidente se hizo presente que se encontraba tambien vacante la tercera tenencia de Alcalde por haber dimitieso el que la desempeñaba: En su virtud por unanimidad resulto nombrado para cubrir dicha vacante de tercer teniente de Alcalde D. Manuel Doblador Oueda por unanimidad en conocimiento del Sr. Gobernador.

En este estado entra en el Salon el Conxjal D. Manuel Doblador Oueda.

El Sr. Alcalde uso de la palabra para imponer al Ayuntamiento que el gremio o sea los señalados que acordaron repartir el impuesto del Brigo y sus hermas habian nombrado por mayoria decaudador para hacer efectivo a D. Juan de la Barrera y Munias, bajo la inmediata inspeccion de D. Nicolas Lavan Cova quien habia de recibir en el acto el impuesto de los pagos segun se fueran haciendo en su propia oficina de proietaria de estas Casas Conxistanciales y el Ayuntamiento quedo enterado.

Tambien dio cuenta el Sr. Presidente de la presentacion del Interimario por la Hacienda D. Jhe Gil de Harana con fecha diez del actual y el acta quedo enterado.

Por el unimo Sr. Alcalde se manifesto que habiendose efectuado la ultima subasta para el arriendo de las especies de consumos sin efecto en general, resulto por experiencia que no existe gremio para hacer el consunto de los Alcoboles y las dispendiasas que ofucia llevar a efecto el del Brigo y sus hermas se citaba en el caso se acordar con arreglo a lo que previene la Ley de Presupuestos de 1892 en su art. 18 en pedir autorizacion para hacer un solo reparto vecinal puesto que los vecinos de esta Poblacion en mas de sus dos terceras partes estan desemparados en Parajes que distan una y dos leguas del nucleo de la Poblacion y por no ser esta productora en vinos y Aguardientes, en su virtud por unanimidad se acordo pedir autorizacion al Sr. Admin. de Impuestos para verificar un reparto vecinal por el impuesto de todas las especies, liquidos, granos y Alcoboles por estar disminuida esta Poblacion en mas de las dos terceras partes de sus vecinos y por no ser productora de Vinos y Aguardientes segun autoriza la Ley de Presupuestos de 30 Junio de 1892.

en su art. 18 en la que siempre no será obligatoria la aplicación de la R. D. de 11 de Julio de 1888 para los Distritos municipales que no produzcan vinos y aguardientes y que no tengan la mayoría de su Población diseminada como sucede en este Distrito municipal según consta a dicho Centro y que con certificación de este acuerdo se reclame la autorización mencionada y el nombramiento de la Junta que ha de verificar dicho Departamento.

Se ordena al Sr. Alcalde de lectura a la Circular de los Señores D. Pedro López e Hijo Recaudadores del Censo Provincial de los atrasos y ejercicio corriente y vistas las cantidades que como Debitos contiene la mencionada circular, por unanimidad se acordó: Que se reclame por el Sr. Alcalde sobre las sumas que arrojan la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª cañilla en cada una de las cuales han de ser bajas las sumas que han sido remitidas a la Exma. Diputación Provincial, una por lo satisfecho a las Anas de la suprimida Hija de se Importos cuya deducción no se ha verificado y respecto a la cantidad que se fija en la 5.ª cañilla que han de ser bajas las sumas puestas remitidas con aplicación a los ejercicios de 1882 a 83, 83 a 84 y 84 a 86 según demuestra los anales de Contaduría y Deposition, cuyas certificaciones se acompañaran por el Sr. Alcalde, consignando al mismo tiempo la no conformidad con las sumas que arrojan las referidas cañillas y que la Exma. Diputación lo tenga en cuenta y por no haber verificado con esto.

Por el Sr. Presidente se manifestó que para llevar a cabo el convenio acordado por el Ayuntamiento con la Exma. Diputación Provincial cree necesario que se acuerde verificar el Departamento a que autoriza al efecto el R. D. de 3 de Mayo de 1892 en su art. 16. Enterado el Ayuntamiento y en vista de ser este el único recurso que puede invertirse íntegro en enguajar el debito por atrasos por unanimidad se acordó que se lleve a efecto el Departamento por el topógrafo del Censo de la Hermital pidiendo el oportuno permiso al Sr. Gobernador Civil en armonía con lo que dispone mencionado R. D. de 3 de Mayo de 1892 con certificación de este particular.

Por no habiendo otros asuntos de que tratar terminados los puntos que abraza la convocatoria se dio por terminada esta junta que firmaron todos los concurrentes con el Sr. Alcalde según y el Secretario certifica =

Fran. Molina

Fran. Sarcia

Manuel Aboulero

Manuel Doblado

Juan Molero

D. Juan Molina Bermudez Secretario Interino del Ayuntamiento



Const. de esta ciudad:

Certifico: Que no ha podido tener efecto la sesion ordinaria de este dia por falta de asistencia de tantos Concejales. Y para que conste ostendo el presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Diego a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro =

1088
Francisco Molino

Francisco Molino

Sesion de 2.^a estacion del dia 20 de Agosto de 1894 } En la Ciudad de Diego a veinte de Agosto de
por no haberse venido ninguno de los Concejales el dia 18 de los corrientes } 1894 previa convocatoria en la forma prevista

para la Ley municipal vigente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan.º Gonzalez de Molina y Granados y asistencia de mi el Secretario interno se reunieron en la Sala Capitular de su Ayuntamiento los señores concejales que al margen se copian al objeto de celebrar sesion en 2.^a estacion que debio tener lugar el diez y ocho del actual y abierta la sesion por el Sr. Presidente se procedio a resolver las siguientes particularidades.

- 1.^o Se dio lectura por orden del Sr. Presidente del acta de la sesion anterior que fue aprobada.
- 2.^o Por el Sr. Alcalde se mando dar lectura al expediente formado para la formacion de la Junta de Abogados que ha de servir para el año economico de 1894 a 95 y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que con el fin de no retrasar este importante servicio se proceda inmediatamente por el Secretario de la Corporacion a la formacion de las listas que previene la Ley y que se cite a sesion extraordinaria para el dia veinte y dos del corriente y con las listas sobre la mesa se proceda al sorteo que se previene en la citada Ley municipal.

Se dio lectura por mi el Secretario y disposicion del Sr. Alcalde de una Protesta hecha por Juan.º Ferrnandez y otros vecinos solicitando q. por la abaratacion y uniformidad del Abasto de Aguas del Partido del Paramo, secan se sustituya aquel con Antonio Villena.

El Ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad conceder a estos señores el nombramiento apetecido y se le notifique su expreso nombramiento con su respectiva comunicacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman los concurrentes con el Señor Presidente e yo el Secretario Certifico =

Francisco Molina
Juan García

Manuel Alcantara
Manuel Doblado

José Molina
Secretario

D. José Molina Fernandez Secretario interno del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad
Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada para este dia no ha podido celebrarse por falta de asistencia de algunos concejales. Y para que conste entiendo el presente que con el voto bueno del Sr. Alcalde firmo en
Praga a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro =

José Molina

Francisco Molina

Sesion extraordinaria de 2ª citacion del dia 23 de Agosto de 1894 } En la Ciudad de Praga a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez Molina y Gonzalez se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores concejales que se suponen al margen al objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada para el dia de ayer y con asistencia de mi el Secretario se declaró por dicho Sr. Alcalde esta abierta disponiendole dar lectura a la sesion anterior que verificada por mi fue aprobada.

De orden del Sr. Alcalde di lectura a los artículos 68 y 69 inclusive de la Ley municipal en como del Expediente formado para la designacion de secciones para el sorteo de la finca municipal en cual revista no habiéndose presentado reclamacion alguna y que se estaba en el caso de proceder al sorteo de vocales asociados con arreglo al artículo 68 de expuesta Ley Municipal. Leida las listas de los contribuyentes incluidos en las siete secciones designadas por el Ayuntamiento englobadas las papeleras que con

contestacion se habian preparado por secciones para el objeto del sorteo, entendiéndose este día el siguiente resultado.

- Sección 1.^a —
- D. Andro Senano Gamir
 - „ J. Gregorio Puri Tomas
 - „ Manuel Balbastro Delgado

- Sección 4.^a —
- D. Libano Camillo Trujillo
 - „ J. Hernandez Rodriguez
 - „ Antonio Paraja Ramon

- 2.^a Sección —
- „ Fran.^{co} Camillo Nino
 - „ Emilio Pedraza Odano
 - „ Antonio Rosa Sanchez

- Sección 5.^a —
- „ Andres Galisteo
 - „ Antonio Luque Siles
 - „ Rafael Trivino Popero

- Sección 3.^a —
- „ Antonio Tomas Adamo
 - „ J. Felix del Moral
 - „ Pedro Miranda Rojas

- Sección 6.^a —
- „ J. Benito Sanchez
 - „ Feliciano Molina Lopez
 - „ Miguel Hermosilla Conde

- Sección 7.^a —
- D. Manuel Ormea
 - „ Valero Calvo Sanchez

El grupo total se divide en secciones es el que corresponde a este municipio por ser igual al numero de Concejales que lo componen, acordándose que el resultado de este sorteo se publique en la forma de costumbre y que se notifique el nombramiento a los asociados que han salido agraciados. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto extendiéndose la presente que firman los señores Concejales con el Sr. Alcalde Presiente de que certifico =

Fran. Escobedo
Fran. Sarcade

Manuel Montoya
Manuel Delgado

Manuel Ormea

D. J. Maria Fernandez Secretario interino del Ayuntamiento de esta Ciudad
 Certifico: Que la union ordenada de este dia no ha podido tener efecto por no haber asistido suficiente numero de señores Concejales habiendo concurrido solamente el Sr. Alcalde D. Fran.^{co} Gonzalez de Molina y los concejales D. Rafael Lema y D. Miguel Camillo Hallon. Y para que conste

se extienda el puente que con el voto bueno del Sr. Alcalde firmo
el Duque a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro
1894.

Francisco Malina

Fco. Malina

Sevon ordinaria de 2.^a citacion del
dia 27 de Agosto en 1894 p.^o no habes
anulado m. m. de Concejales el dia 26 de ant.

En la ciudad de Puzos a veinte y siete de
Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro
reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento

los Señores Concejales que al margen se expresan previa convocatoria en la forma
previada en el artículo 104 de la Ley municipal bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Man.^o Gurrea de Tolina y bandos y asistencia de mil
el Secretario interino, siendo las ocho de la noche se declaró esta abierta
y se acordaron las particularidades siguientes.

- 1.^o Se mando por dicho Señor Presidente dar lectura al acta de la sesion
anterior que verificado por mi fue aprobado.
- 2.^o Se dio lectura por mi el Secretario y por orden del Sr. Presidente de una p.^{ta}
suscrita por Don Luis Garcia Main por la que manifiesta que en
el Departamento del Trigo y sus harrinas confeccionado por el gremio del mismo
le remittan tres cuotas repartidas, una a la Unida de Ricardo Ovi que
es Maria Guineir Gutierrez hoy su esposa, otra a Ricardo Ovi, y
otra al solicitante y rogaba a la Corporacion que se elimine de las
dos cuotas repartidas a su legitima consorte y a Ricardo Ovi y
solo quede con la suya. El Ayuntamiento acordo por unanimidad
que pase ala junta del espuesto gremio y resuelva lo que halla lugar.
- 3.^o Por mi el Secretario y por orden del Sr. Alcalde se dio lectura del Expediente
de la adopcion de medios para cubrir el cupo del tesoro y recargos mu-
nicipales en el puente ano economico de 1894 a '95 como tambien
de los nombres que en el mismo dispone para la junta que ha de
llevar a cabo el repartimiento vecinal aprobado o concedido segun
el mismo y el Ayuntamiento quedo enterado.
Reordia la palabra por el Concejale D. Emilio Dupill y como
Orda que le fue manifiesto. Que rogaba a la Corporacion que suspen-
diese el cobro del Departamento del Trigo y sus harrinas por que



La junta del gremio al confeccionar el apurado Departamento habia eliminado contra Ley a multitud de contribuyentes.

El Sr. Presidente manifestó que no podia tomar en consideracion lo expuesto por el Sr. Dufell por no estar este asunto comprendido en la convocatoria.

Como venia del Sr. Presidente volvió a usar de la palabra el Sr. Dufell manifestando que protestaba de la decision del Sr. Alcalde por qual considerando esta sesion ordinaria cree deben tratarse toda clase de asuntos, a cuya protesta y manifestaciones se adhirieron en un todo los señores Lucena, Carrillo Ayerbe y Damián Soriano.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que forman los concuentos con el Sr. Presidente de que yo el

Secretario interino Certifico = Manuel Montero

Juan Maluina

Joaquin Ayerbe Sanchez

Juan Garcia
Miguel Ordoñez

Emilio Bufell

Juan Luis Soriano

José Molina

D. José Molina Fernandez Secretario interino del Poder Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion extraordinaria que debia celebrarse en este dia para dar posesion a los señores Abogados no ha podido tener lugar por falta de numero de uno y otros señores habiendo asistido sin embargo los Concejales D. Miguel Canilla D. Manuel Garcia D. Manuel Damián Soriano D. Manuel Damián Vargas y el Sr. Alcalde y a los Abogados, D. Antonio Luque Siles, D. Antonio Ochoa Sanchez D. Manuel Calvo, D. Andrés Gotisles y D. José Gregorio Ruiz. Y para

que conite estubo el puente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Druigo a
brinte y uno de Agosto de mil noventa y cuatro =

1894.

Francisco Malina

José Molina



D. José Molina Fernandez Secretario interior del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria de este dia no ha podido tener efecto por falta

de numero de Senores Concejales, habiendo asistido el Sr. Alcalde, D. Miguel Canillo
y D. Emilio Duffill y D. Juan Pinar Bravo. Y para que conite estubo el puente que
con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Druigo a primero de Setiembre de mil noventa
y cuatro =

1894.

Francisco Malina

José Molina

Sesion de 2.^a citacion y extraordinaria
del dia 2 de Setiembre de 1894

En la Ciudad de Druigo a dos de Setiembre
de mil noventa y cuatro previa convocatoria

en la forma provida en el articulo 102 de la Ley Municipal vigente se reunieron
en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los Senores Concejales que se espusan al
margen y los señores que por sorteo les ha correspondido ser de la Junta de Abogados
para el puente año economico que tambien se espusan al margen, bajo la presi-
denia del Sr. Alcalde D. Manuel Gonzalez de Molina Granados y asistiendo de mi
el Secretario al objeto de celebrar la convocada para el dia treinta y uno que no
tuvo efecto por falta de numero. Se dispuso dar lectura a esta anterior
que verificada por mi fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifesto que el objeto de esta reunion segun
habiamos podido ver por la convocatoria era constituir la junta municipal
que en asuntos de Presupuesto y cuentas del Municipio habian de entender en el
puente año economico y con objeto de dar posesion a los vocales elegidos por suceso
y que han concurrido a esta sesion.

De orden del Sr. Presidente se lectura a los articulos 64 y 69 inclusive
de la Ley Municipal y del Reglamento formado para el nombramiento de vocales y
visto que se han llenado los requisitos legales en cuanto a la formacion de las
sesiones, que el sorteo se verifico dentro de los limites de cada una de
dichas sesiones, habiendo sido publicado el resultado sin haberse

producido reclamaron alguna se previno a constituir la Junta municipal para el año
económico de mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocientos noventa y cinco, quedando
desde luego constituida por medio de la presente acta.

Y una alcanzando a mas el objeto de la reunion se dio por terminado el acto que
firmen todos los conuementos con el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico =

Francisco Matias
Fran. Garcia

Manuel Roberto
Manuel Robledo

José Benítez

Andrés Galisteo

José Moreno

Reunion de 2.^a citacion del dia 1.^o de Setiembre de 1894 por no haber asistido numero suficiente de Señores Concejales el dia 1.^o del actual de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento la Señores Concejales que se expresan al margen previa convocatoria por no haber habido numero suficiente de Señores Concejales el dia primero de los conuementos y bajo la presidencia del Sr. Alcalde para celebrar aquella reunion, dada la hora de las ocho de la noche se declaró esta abierta por el Sr. Presidente disponiendose por el mismo dar lectura al acta de la anterior que verificado por mi el Secretario fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta y lectura por mi el Secretario de un oficio de D. Rafael Gutierrez haciendo dimision de la plaza de oficial segundo de la Secretaria, y entiendo el Ayuntamiento acordó aceptar dicha dimision por unanimidad.

Se dió lectura a la moción presentada por los Señores Concejales D. Joaquín Argente Sanchez, D. Juan.º Duin. Soriano, D. Rafael Luena, D. Miguel Canillo, referente a que las sesiones de segunda sesión pueda tratarse en ellas se tomen los particulares sin limitación alguna.

Pedida la palabra por el Sr. Canillo y concedida que le fue dijo: Que intenciones del Ayuntamiento se tiene de declarar en armonía con el segundo párrafo del artículo 104 de la Ley Municipal que las sesiones de segunda sesión que se convocan y celebran por no haber tenido lugar la ordinaria en el día señalado en la sesión inaugural tienen an mismo el carácter de ordinarias y que pueden tratarse en ellas todos los asuntos que propongan los Concejales concurrentes sin limitación alguna.

Pedida la palabra por el Sr. Don Vargas y concedida que le fue manifestó: Que estaba conforme con la proposición del Sr. Canillo en todo excepto en el párrafo final que dice sin limitación alguna puesto que el Concejal que habla cree firmemente que los particulares que se tratan en sesiones con carácter de ordinarias fuera del día señalado para ella han de sujetarse a lo que prescribe el artículo 103 que es consignándolos en convocatoria para que tengan validez.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que estaba conforme con lo expuesto en un todo por D. Juan.º Don Vargas.

Pedida votación por el Sr. D. Emilio Bufell resultó votando en contra Don Vargas, D. Juan.º Montoro, D. Manuel Montoro y Juan.º Canillo y el Presidente; y en favor, D. Emilio Bufell, D. Miguel Canillo, D. Rafael Luena, D. Juan.º Duin Soriano y D. Joaquín Argente, total cinco por cinco.

Hecha de nuevo la votación según dispone el artículo 105 de la Ley Municipal volvió a remitirse lo mismo que en la anterior con el voto de mayoría al Señor Presidente, quedando desahogado en armonía con el artículo 103 de la Ley Municipal y se acuerda también como manifestado por el Sr. Don Vargas.

En este estado el Sr. Canillo hizo la protesta legal en lo concerniente a este acto para efectos ulteriores a lo que se adhirió los señores Bufell Luena Duin y Argente.

Y no habiendo otro asunto se dio por terminado el acto de esta sesión por haberse cumplido los puntos que abraza la convocatoria y formen los señores concurrentes con cuyo el Secretario se que certifica.

Juan.º Canillo

Manuel Montoro



Enilio Bufete

Fran. Saviades

Juan de Dios Soriano

Miguel Casimiro Casón

[Signature]

[Signature]

Rafael Lucena

Joaquín Terbe Sánchez

José Molina

D. José Molina Ferrnandez Secretario interino del Plazo Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que no ha podido tener efecto la sesion ordinaria de este dia por no haber asistido numero suficiente de Señores Concejales. Y para que conste estando el presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Puigo a ocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro =

José Molina

[Signature]

Sesion de 2.ª reunion del dia 10 de Setiembre de 1894 por no haber asistido numero suficiente de Señores Concejales el dia 8 del actual

En la Ciudad de Puigo a diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, previa convocatoria segun previene el articulo 103 de la Ley Municipal

vigente, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los Señores Concejales que se expresan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º Ferrnandez de Molina y Ferrnandez y asistieron de mi el Secretario, al objeto de celebrar la sesion que debio tener efecto el dia ocho del actual y que no lo tubo por falta de numero de Señores Concejales y por las las razones de la noche hora anunciada en la convocatoria se declaro por el Sr. Presidente esta abierta mandando por el mismo dar lectura al acta de la anterior que ratificado por mi el Secretario fue aprobada

Por mi el Secretario se ordena del Sr. Alcalde de lectura al Excmo. mo Sr. D. Juan de Dios Soriano con motivo del Informe y censura del Caballero Regidor Sindico a las cuentas municipales del ejercicio de 1893 a 94 y concludido este pedido la palabra el Sr. Regidor D. Enilio Bufete y manifesto: Sabia una

facil que acumular cargos para deducir responsabilidades; pero nada mas
dificil que probarlos y obtener resultados practicos, buscando los hechos relatados
por el Sr. Sindico, sus antecedentes, cualquiera que sea la similitud que quiera
hechame sobre la Admon. del 90 al 93, los hechos mas elocuentes que las
palabras las defanear por completo y la opinion publica en cuyo nombre
se administra tiene dicho que fue verdadera, integra, moral y reparadora
de toda clase de agravios, pero el Sindico con un celo postumo que contrasta
mal con su inconsecuencia puesto que unajal concertador ha sido, a' querido
deslumbrar a' la opinion con hechos representativos de responsabilidad sin
duda olvidando su lealtad y la de su Patrono y previendo de que no
es celo por los intereses publicos sino arma se convate esgrimida ante
la desautorizacion solemnne hecha por todo el vecindario contra la forma
con que hoy se administran los intereses del comun.

Pero asi como todo cargo necesita justificacion para no convertirse
en calumnia requiere defensa y hay a' contestar lo que es prudente
al Sr. Sindico.

En la Administracion del 90 al 93 son hechos indubitados:

- 1.º Que los Concejales eran personas de arraigo con representacion propia
y de moralidad connota.
- 2.º Que se cobro mas y mejor que en los tiempos anteriores.
- 3.º Que se pagaron con todas las atenciones promptas y mas de 100.000 pesos por oficios
curadores y entre otros, treinta mil a' Impulsos a' quien D. Jose Luis Rubio les dejó hasta
veinte y tres meses de adeudo.
- 4.º Que se refundieron los ayuntamientos desde 1877, se despacharon los fallidos de Municipal desde
1875 a' 76, se liquidaron los Repartimientos de Consumos desde 1874 a' 78, se cobraron
los saldos, se declararon las responsabilidades de los recaudadores y se normalizaron
los pagos de 1.ª enseñanza, depositando valores en la Caja de la Provincia para
asegurar el cobro de haberes.
- 5.º Se aseguraron mas de cien mil pesos del Ponto con buenas hipotecas
cuentas suficientes y se dejaron mas de cincuenta y cinco mil en sus arcas
ejemplo nunca visto desde 1867 a' 68.
- 6.º Se normalizo la gestion del Hospital Civil vendiendole estas cuentas
formando los Prompuntos, cobrando los intereses de inscripciones y evitando
de esta modo el escandalo de que los padres para mantener a' los asilados
perdieran limosna por la incuria negligencia y a' caso criminalidad
del anterior Patrono, y todo esto despues de cinco Elecciones generales
que absorben tiempo y personal; Puede decir lo mismo el Sr.

Sindico de la Administracion presente?

Viniendo ahora á puntos concretos el Sindico ha' quando ver, al anterior Alcalde y se ha encontrado con el fulto y su propia figura. El artículo 164 de la Ley municipal señala la primera quincena de Febrero para que los ayuntamientos revisen y censuren las cuentas municipales del ejercicio anterior; las del 1891 á 96 se presentaron oportunamente, no me consta que se hallan tramitado fijado y remitido, luego, al no cumplir este servicio que se ha reclamado varias veces ha' faltado á la Ley á sabidas.

El 160 dispone que rendidas las cuentas sean remitidas al Ayuntamiento previa censura del Sindico y en este caso y no otro si cuando tiene facultad de ver si hay ó no infracciones legales, si las hay, haudas conatos para que el Ayuntamiento remedia y si no las hay prestarse su conformidad. y despues de casi dos años no ha visto el Sr. Sindico hasta ahora los hechos denunciados.

Uno de los cargos es relativo á obras publicas superinductas amañadas sin duda para obtener un lucro, la conciencia publica dice que esto no es cierto y si el argumento se oprime como arma de defensa por que poniendo de relieve faltas ajenas se cubren las propias es una querubidad, pues si el asunto se formaliza se forma expediente y los hechos denunciados no se prueban el Ayuntamiento anterior en masa se querellará contra el Sindico por Calumnia. El Ayuntamiento aviedo las obras que habian de hacerse y tienen su expediente, su Presupuesto, su cuenta y su aprobacion. Las menores de 500 pesetas se hicieron por Admon. conforme al decreto de 4 de Mayo de 1885; El Alcalde autorizado para ello llevo por medio de sus empleados cuenta y racion el personal material anastre y mano de obra, pagaba diariamente y al terminar rendida la cuenta se aprobaba.

Si hay algunas pagadas antes que aprobarse esto no es cargo por que comprenden los jornales de los dias anteriores hasta su conclusion, se trataba simplemente de una mera formalizacion que correspondia á la ordenacion de pagos necesaria puesto que los peones se pagaban diariamente y aprobado todo por el Ayuntamiento no habiendo lugar de intereses no hubo perjuicio.

El Ayuntamiento no se formó un plan de obra por que no habia recursos, acordó las reparaciones necesarias en aquellas calles que por su continuo tránsito lo exigen y por que no habiendonse empedrado ni una desde 1884 habia muchas convertidas en lodazales peligrosas para el paso y para los vecinos.

Siendo esto así tampoco es cargo que si el Ayuntamiento en una sesion acordó empedrar tres calles por ejemplo se hiciera la obra por partes y no solo bajo un Presupuesto por que ¿cuantas cosas tiene acordadas el Ayuntamiento que no se han realizado por falta de fondos?

La aprobacion de los Presupuestos parciales justifica el pensamiento de la Corporacion, resolvió empedrar tres calles pero el gasto no lo comenta la caja municipal, se empujó una, cuando hubo fondos otra y así sucesivamente.

Como imposible tener Comisales que quien se cree competente en materia Administrativa ha sido ~~el~~ 11 años y sabe y conoce las dificultades que ofrece cada pago en un Ayuntamiento inspire un cargo por semejante bagatela.

Otro cargo consiste en que hay pagos de obras hechas meses antes de realizarse estas y basta tener sentido comun para comprender que esto no es verdad.

Se refiere al amojado de la Calle del Rio, se acordó al finalizar el año economico de 90 a 91 no habia credito, se reprodujo en Agosto siguiente se hizo la obra, se presentó la cuenta en veinte y siete de Diciembre del 91, se aprobó el pago en Marzo del 92. Si al finalizar la cuenta con numero se le puso 27 de Diciembre del 92 las Certificaciones que se acompañan a ésta y al libramiento acreditan la verdadera fecha; habra error material pero no hay ni falta ni deficiencia.

Otro cargo es el relativo a las Calles Tortado y Amargura y el economizamiento de sus Presupuestos bastaria para desfastarlo si se obrara de buena fe; se levantan, caban nivelan empedran con el material reservado y en un instante con la cantidad que anopen acordos Presupuestos por calles de la longitud y latitud de las mencionadas.

Compare el Sr. Sindico y el Ayuntamiento este Presupuesto con el de la Calle S. Luis no mas larga y a esto no mas ancha y sea la diferencia. No quiere decir que la suma



Se empesó a fondo y en las otras reparaciones y en esta como en aquella todo está perfectamente justificado, y nada tiene de extraño que si Gabriel del Real ha negado en parte este extremo ha dicho verdad en cuanto a que nada hizo por sí por que no podía estar en todas partes pero no puede negar que fue encargado de esa como las demás obras, a parte de que una declaración avanzada por violencia sacando al interesado del Circulo de Buenos por la fuerza armada, presentada despues de tres años con incidencia propia de quien busca una contradiccion para encontrar una responsabilidad, no vale nada por que no es declaracion de un atropello.

Fundado en estas consideraciones el Concejal que habla no está conforme con el informe del Sr. Regidor Sindico.

El Sr. Regidor Sindico manifestó que se ratificaba en el informe que ha sido leído.

El Concejal D. Miguel Camillo hizo la protesta legal del interinfectivo, fuera de rason y termino del Reforme de que se dá cuenta para ulteriores objetivos.

El Sr. Presidente manifestó: Fue considerada imprudente la protesta por encontrarse a la vista los documentos referentes a lo que tiene manifestado en su informe el Regidor Sindico y así lo consigna.

El Sr. Concejal D. Juan Ponce Vargas hizo traer a la vista la sesion del diez y seis de Abril anterior y visto que en aquella sesion el Ayuntamiento autorizó al Sr. Presidente para que abriese informacion con el Diclamen del Sindico a la vista sobre los hechos en que se crea pudieran entrarse delincuencia y que el objeto de este particular no es otro si no dar cumplimiento al referido acuerdo de diez y seis de Abril anterior, no tenía que decir otra

cosa que el de quedar enterado adhiriendose a lo manifestado el Sr. Dokkasur.

Los Señores D. Juan^{to} Nuvi Sorano y D. Joaquín Ayala manifestaron se haria cuenta que se adhieren a lo expuesto por los Señores Bujil y Canillo.

Se dio cuenta de una Postulacion de varios vecinos de la Aldea del Parajal que por orden del Sr. Alcalde di lectura a ella y solicitan del Ayuntamiento se componga la canonía que conduce el agua de beber a dicho paraje, y el Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad que para a la comision y previa visita del Porto e informe de esta se resolviera.

Se dio cuenta de la presentada por el Maestre Comajero D. Antonio Alvarez por composicion hecha al reloj publico importante catorce peretas y el Ayuntamiento acordó su pago con cargo al Capitulo de Imprentas por no haber consignacion en el Presupuesto.

Se dio cuenta de la proposicion presentada por los Concejales D. Emilio Bujil y D. Miguel Canillo para que el Ayuntamiento se ocupara del pago de la diferencia que se adeuda entre la consignacion de la red telefónica que habia concedida a la instalacion de la del telégrafo.

El Sr. Canillo hizo varias manifestaciones a cerca de la razon con que la Casa constructora reclamaba este debito y el Sr. Presidente manifestó: Que con motivo a haber girado la refrenda casa constructora una letra de mayor cantidad que el importe de la diferencia que importara dicho cambio se habia debuelto el giro, pero que desde luego la cantidad que se adeuda está consignada en el Adicional que se halla pendiente de aprobacion en la Capital y tan pronto como este documento se veiba se abonara si no el todo por que no lo permitian los recursos de la Caja la mayor parte que

- sea posible. En todo lo cual quedo conforme el Ayuntamiento.
 Y no habiendo otros asuntos de que tratar y terminados los puntos
 que abraza la convocatoria se dio por terminada el acta de este dia
 y firman con el Sr. Presidente todos los concurrenentes de que certifico =

Francisco Malina

Hernan Melendez

Fran. Larrañaga

Manuel Deblader

Miguel Antonio Basso

Francisco Luis Sorano

Joaquin Ayerbe
 Sanchez

José María
 Cortés

Fran. Malina

Emilio Bufa

Yo el Sr. Cortés:
 Que la sesión ordinaria de
 este dia no ha podido tener efecto
 por falta de numero de Srs. Concejales
 y p. q. no se ha cumplido el presente
 y firmo en Puyo a 15 de
 Setiembre de 1894

Señor de 2.ª citacion del dia 14 de Setiembre
 de 1894 por no haber concurrido minimo de
 Señores Concejales el dia 15 de los conuocados }
 En la Ciudad de Puyo a diez y siete
 de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro,
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gomez
 de Malina frañados se reunieron en la Sala Capitular de su Ayuntamiento
 los Señores Concejales que se expusieron al margen al objeto de celebrar la sesion
 que debio tener lugar el quince del corriente, y todas las ocho de la
 noche, hora indicada en la Convocatoria se declaró esta abierta
 por el Señor Presidente disponiendole por el mismo dar lectura a la
 acta tenor que verificaba por mi el Secretario fue aprobado.

Por mi el Secretario y por orden del Sr. Alcalde se dio lectura
 a una cuenta que presento Juan Santistevan Darnenton por el
 Puyo de la Caceria de la Calle Pico hasta San Marcos en la
 dias de la feria un portante treinta pechos y el Ayuntamiento por
 unanimidad acordó su aprobacion y que se abone con cargo al
 Capitulo de Impuestos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada
 esta sesion que firman con el Señor Presidente todos

los convenientes de que certifique =

Juan de Matamoros

Juan¹⁰⁰ Jarés

Miguel Camacho Barrón

Joaquín Gierbe

Larrea

Manuel Delgado

José Matamoros

Yo el Secretario Cortés: En la sesión de este día no he podido tener efecto por no haberse reunido num.^o suficiente de señores concejales. pp.^a y q.^a consta entiendo el presente que con el voto bueno del Sr. Alcade firmo en Puyo a 22 de Set.^o de 1894.

Juan de Matamoros

José Matamoros

Sesión de 2.^a citación del día 24 de Setiembre de 1894 por no haber asistido numero suficiente de señores Concejales del día 22 del actual

En la Ciudad de Puyo a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro reunidos los señores del Ayuntamiento

to que se expresan al margen en la Sala Capitular de estas Cortes Constitucionales previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Señor Alcade D. Juan¹⁰⁰ González de Molina y Granados, dada la noche se declaró por el mismo abierta la sesión y se dispuso dar lectura al acta de la anterior que verificado por mí el Secretario interino fue aprobada.

Seguidamente y por orden del Sr. Presidente se mandó dar lectura a una comunicacion del Sr. Presidente de la Diputación Provincial por la cual se nombra Interventor para el cobro del Contingente Provincial a D. Enrique Osado Muñoz con las dietas de sustencion, y manifestado por el Señor Presidente que se le habia prestado la presentacion con fecha veinte y uno del actual, y que debian ser hechas sus dietas a razon de siete setecientos cincuenta centimos del sueldo particular de la Corporacion; se acordó estar



conformes por unanimidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar y terminados los puntos que
abreva la convocatoria se dio por terminada la sesion de este dia que firmas
con el Sr. Alcalde todos los concuñentes de que yo el Secretario Certifico =

Francisco Matute

Don Juan Torres

Fran. Garcia de

Manuel Collado

Miguel Camacho Collado

Emilio Bufete

Joaquin Ayerbe Sanchez

Rafael Lucero

D. J. Molina Hernandez Secretario interno del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion de este dia no ha podido celebrarse por no haber
asistido suficiente numero de Senores Concejales. Y para que conste se ordena
el presente que con el voto bueno del Sr. Alcalde firmo en Puigo a veinte
y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro
1894.

J. Molina

Sesion de 2.ª Citacion del dia 1.º
de Octubre de 1894 por no haberse
reunido numero suficiente de Senores
Concejales el 29 de Setiembre anterior

En la Ciudad de Puigo a primera del
Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro,
previa convocatoria al efecto segun previene
la Ley municipal vigente y bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Fran.º Gonzalez de Molina Granado y asistencia de mi
el Secretario interno, se reunieron en la Sala Capitulada de estas Casas Capitu-
ladas los Senores del Ayuntamiento que al margen se expresan y as firmo
por sus firmas apasionadas, y dadas las ohas de la noche, se declaro

por el Sr. Presidente abierta la sesión, disponiéndose por el mismo dar lectura al acta de la anterior que verificado por mí el Secretario fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó el sentimiento que le había ocasionado el fallecimiento del dignísimo Capellán D. Antonio Linares Martos y por tanto no creía prudente reemplazarle por ahora. El Ayuntamiento unanimemente espuso también el disgusto que habían experimentado con la pérdida del referido Señor y determinaron aplazar el nuevo nombramiento y que se hiciera constar en la presente acta el general sentimiento de toda la Corporación.

Acto continuo por el Sr. Presidente se dispuso dar lectura a la Circular del Dotador oficial del veinte y seis del mes anterior referente a disposiciones dadas por la S. M. se hallando en la Provincia con motivo de haberse revendido el contrato de arrendamiento del impuesto y cobranza de cedulas personales que tenia hecho D. Alfonso Pizar y Pizar con la Provincia, y tomada la palabra por varios Señores Concejales y discutido convenientemente el particular y teniendo en cuenta la premura de la referida circular, se acordó se pidan inmediatamente las hojas necesarias a las Imprentas de la Capital por medio del Apoderado y una vez aquí el copiado material se resolverá la manera de llevar a efecto su distribución.

Se dispuso dar lectura a la circular inserta en el Dotador oficial del 27 del mes anterior n.º 2798 de la S. M. Diputación Provincial en la cual se anuncia el convenio de los deudores que remittan a este Ayuntamiento en favor de la referida Diputación la que yo el Secretario leí íntegramente, y verificado que fue, se manifestó por el Sr. Presidente el disgusto con que veía que los mayores contribuyentes no acordaran a satisfacer sus respectivas cuotas con las cuales pudiera atenderse a tan preferente obligación, y como quiera que había una intervención por la casa de D. Pedro Lopez

autorizada por la Diputacion sea muy posible que este Tenor inter-
venga dispuniera de formar los expedientes de responsabilidad contra la
Corporacion.

Pedida la palabra por el Concej. D. Emilio Duffill manifesto:
Que aceptaba el concierto verificado con la Diputacion Provincial entanto
que este hubiese sido hecho por la Corporacion como entidad juridica
y garantizado por los recursos propios de la misma para lo cual
suplicaba al Sr. Alcalde que se activaran las cobranzas con el fin
de facilitar el cumplimiento de esta obligacion. En lo que esta-
bieron conformes en un todo los Señores Concejales.

Se dio lectura de una carta de los Señores Giró y
Fontanet en la que contesta al Sr. Alcalde otra del día 22 de
Setiembre y suplica le avise cuando a de girar para cobrar los
debitos del Peto de Torre. El Ayuntamiento teniendo en cuenta
el que no se ha recibido con su aprobacion el Presupuesto
adicional acordo por unanimidad se atienda su justa reclamacion
y que tan pronto como dicho documento se reciba se le avise para
que gire la cantidad que este en relacion con los ingresos del mismo.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar y terminados los puntos
que abraza la convocatoria se dio por terminada esta sesion que
firman los Señores concuerdos con el Sr. Alcalde de que certifico =

Juanca Molera

Juan Pico Farga

Juan Garcia Lomb. Pufes

Marcial Solledr

Miguel Carrero Barrón

Rafael Lucero

Joaquin Aznabe
Sánchez

Juan Antonio Pico Torero

D. Jose Molina Fernandez

Secretario interino del Ayuntamiento

Ayuntamiento de esta ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria de este día



Miguel Casimiro Torres, Emilio Bufete

Francisco Benito Soriano, Rafael Lucena

Joaquín Terbe
Lanher

Manuel Montoro

Emilio Jurado

José Molina

D. José Molina Ferrnandez Secretario interino del Honble Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que la sesión de este día no ha podido celebrarse por falta de asistencia de Señores Concejales habiendo asistido únicamente los señores D. Anselmo Ruiz, D. Juan P. López, D. Rafael Lucena, D. Miguel Casimiro, D. Juan Benito Soriano y D. Joaquín Terbe. Y para que conste otorgo el presente que firmo en Puig á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro con el Sr. D. Juan Benito Soriano el Sr. Presidente de Alcalá D. Anselmo Ruiz =

Anselmo Ruiz José Molina

Sesión de 2.ª citación del día 18 de Octubre de 1894 } En la Ciudad de Puig á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, previa convocación

hecha en la forma prevenida en la Ley municipal vigente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Benito Soriano y asistencia de mí el Secretario interino se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los Señores concejales que al margen se expresan y al fin al por sus firmas aprobaron, y dadas las ocho de la noche, hora indicada en la convocatoria se declaró por el Sr. Presidente esta abierta. Dispensándose por el mismo dar lectura al acta de la anterior que verificado por mí el Secretario fue aprobado.

El Sr. Presidente manifestó que estaban ya en sus manos los datos declaratoria para la formación del Patron y se estaba en el caso de hacer la distribución.

Dientes convenientemente el particular se acordó por unanimidad nombrar para llevar a cabo estos trabajos a D. Juan. Manilla y Aguilera en el Campo, autorizando también para el mismo servicio del extramuro al Sr. Alcalde para que pueda hacer el nombramiento sobre este auxiliar, acordándose también por unanimidad que la retribucion de estos individuos sea la de trescientos cincuenta centimos de reales y que se abone con cargo al Capitulo de Imprevistos, y respecto al caso de Padacion se repartan por los dependientes de este municipio.

Por orden del Sr. Presidente de lectura a una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia por la cual anuncia la visita al Establecimiento del Pósito recabada en favor de D. Duro Gallo y el Ayuntamiento quedó enterado.

En este acto se ausenta del salon el Conajal D. Manuel Montero Carrero.

Se dió lectura por mi el Secretario y por orden del Sr. Alcalde de una comunicacion y un certificado del facultativo D. Miguel Marin excusandose por su inutilidad en la visita del cargo de Conajal D. Juan. Montero Carrero.

El Sr. Camilla manifestó: Que por mas que leia con disjuncto el parecer un compañero para el muy quindo le parecia muy razonable las razones expuestas, por lo que desearia, sintiendo como ha dicho antes admitir esta excusa, que todos los compañeros la aceptaran por ser justa, los demas señores presentes acordaron aceptar mencionada excusa, manifestando al Sr. Alcalde que se consulte el caso comunicandole al Sr. Gobernador, llamandole la atencion sobre la contienda administrativa y conueto que hay hecho para el pago de los debitos a la D. D. Diputacion a cuyo acto asistio y firmo la peticion de conueto, por lo que debe sacarse certificacion de este particular que se remitira al Sr. Gobernador para su resolucione definitiva. En este estado volvió al salon D. Manuel Montero.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman todos los concurrentes con el Sr. Alcalde de que certifico

Juan Manilla

Manuel Montero

Amelmo Perez

Juan de Pedro Lopez

Fran. Garcia

Alcalde

Emilio Bufa

Emilio Jurado
Miguel Garcia

Juan Luis Soriano Rafael Lucero
Jaquín Zerbe
Zanche

José Molina

D. José Molina Secretario interno del Honorable Ayuntamiento de
esta Ciudad

Certifico: Que la sesion de este dia no pudo celebrarse por fal-
ta de asistencia de algunos Concejales, habiendo asistido el Sr. Alcalde y los
Concejales, Bustos, Juan Soriano, Luana, Carrillo, Manuel Montero
D. Manuel, y Zerbe. Y para que conste extendo el presente que con el
visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Puigo a veinte de Octubre de mil
ochocientos noventa y cuatro =
1894

José Molina

Señor ordinaria de 2.^a citacion del dia 22 de
Octubre de 1894

En la Ciudad de Puigo a veinte y dos de Octubre
de mil ochocientos noventa y cuatro por convocatoria
en la forma prevenida por la Ley municipal vigente y bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Gonzalez de Molina y asistencia de mi el Secretario interno se
reunieron en la sala capitular de este Honorable Ayuntamiento los señores Concejales que
al margen se expresan y al final por sus firmas aparecieron, y habiendo las ocho de la
noche hora anunciada en la convocatoria declaró el Sr. Presidente abierta la sesion dispu-
sion dio lectura al acta de la anterior que verifico.

El Sr. D. Juan Garcia Sajano presento en este acto una mocion escrita cuyo
literal contenido es el siguiente "El Concejales que suscribe oida la lectura del acta anterior se abra
de la resolucion si llega a efectuarse respecto a la dimision presentada por D. Juan Soriano
Canero, por que dicho Señor ha tenido actuando apurar se la causa que sigue y por que siendo
uno de los señores Concejales que tienen declarada y aceptada la responsabilidad directa para
el pago de las ciento veinte y nueve mil pesetas que origino la Comis. Diputación Provincial
de los bienes particulares de expirados señores Concejales, porjuda con su salida a los señores
punto que se coloca fuera de la opinion gubernativa deudora ya por no haber pagado
el primero de los cinco plazos al convenio aceptado con la Diputación provincial
que venio dicho plano el dia 28 del mes anterior y por que si se acepta la

dominion pueden seguir haciéndolo tambien los demas Concejales comprometidos al pago pronto y como los que tengan a sustituidos no tienen aceptado el convenio ni estan comprometidos al pago, puede quedar sin efecto lo concertado si dejara de ser Concejales aquellos que han contribuido a la obligacion. Previene en este acto certificacion de este particular para devolverse a la superioridad, delimitando la responsabilidad que pudiera sobrevenir = Suo Sermo =

El Sr. Camacho manifestó con el gusto que merecia al Sr. Jefe por considerarle restablecido de las dolencias que lo tenian separado y que con respecto a la responsabilidad de que se habla no entiende que si la hay desaparecera para el Sr. Montero con la suma que ha prestado y le ha sido admitida.

El Sr. Jefe dio las gracias al Sr. Camacho e hizo saber que se le copia certificacion del particular.

Se dio cuenta de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion del 17 de Octubre de 1891 por la que ademas los artículos 99, 102 y 103 de la Ley Municipal y entiendo el Ayuntamiento acordaron se suscite con exclusion del presupuesto en la presente acta y que se le de exacto cumplimiento.

La expresada Real orden en la parte dispositiva dice así: "En virtud de las anteriores disposiciones, S. M. el Rey (2.º D.º), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes cuidaran respectivamente del exacto cumplimiento de los artículos 66, 69 y 70 de la Ley Provincial y 98, 99, 102 y 103 y apartados 1.º y 113 de la Municipal.

2.º Los Presidentes de las Diputaciones comunicaran a este Ministerio, por conducto de los Gobernadores, los casos de reincidencia en la inobservancia de dichos preceptos, para resolver si procede la aplicacion del parrafo tercero del mencionado art.º 66, relativo a la del 133 de dicha Ley Provincial.

3.º Cuando resultare incumplida la imposicion de las multas señaladas en el articulo 98 de la Ley Municipal, los Alcaldes lo participaran a los Gobernadores a fin de que estos cumplan las atribuciones que les confiere el Capitulo 2.º titulo 3.º de la misma Ley, y los comunicaran asi mismo las faltas de cumplimiento de los artículos 99, 102 y 103 para la resolucion procedente.

4.º En las actas de sesiones de dichas Corporaciones se expresaran las causas por que no habian asistido a ellas los Diputados provinciales y los Concejales, siendo responsables los Presidentes y los Secretarios de la omision de dichas circunstancias en aquellos documentos.

5.º Los Presidentes de las Diputaciones y los Alcaldes no permitiran que las respectivas Corporaciones dicieran asuntos no tenidos en las convocatorias o no anunciados en las sesiones anteriores.

6.º Son ilegales y por consiguiente nulos los reglamentos especiales de las Diputaciones y de los Ayuntamientos en cuanto se opongan directa o indirectamente al cumplimiento de los artículos 70 de la Ley Provincial y 103 de la Municipal.

El real orden lo dirige a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. m. a. Madrid 16 de Octubre de 1891: Aguilera = Sr. Gobernador Civil de la Provincia de ...

Se dio cuenta de la presentada por el Sr. Maestro Gabriel Pons por orden del Sr. Presidente a la que se lectura y enterada la Corporacion acordaron



N. 0.592.573

conformis con el parecer del Concejal D. Emilio Bufell que pasa a la comision para su informe

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminada el auto que firman los emanantes segun certificio =

Francisco Matias

Manuel Montoro

Arnaldo Lopez

Fran.º P.º Ferraz

Fran.º Garcia

Manuel Solada

Emilio Bufell

Miguel Cassio Escob.º

Juan Luis Soriano

Rafael Lucena

Joaquin Ayerbe Sanchez

Jos.º Molina

D. Jose Molina Fernandez Secretario interino del Ilustre Ayuntamiento consil.º de esta Ciudad

Certificio: Que no ha podido tener efecto la sesion ordinaria de este dia por no haber concurrido suficiente numero de Sr.ºs. Concejales pues solo han concurrido los Señores D. Emilio Bufell, D. Miguel Carrillo, D. Rafael Lucena, D. Manuel Montoro, D. Fran.º P.º Ferraz, D. Joaquin Ayerbe y el Sr.º Alcalde. Y para que conste certifico lo presente que firma con el voto bueno del Sr. Presidente en suyo y se da a Otorgar a nul.º rubricando, momento y espacio = no p.º

Jos.º Molina

Señor ordenana de 2.^a estacion del
dia 29 de Octubre de 1894

En la Ciudad de Trujillo a veinte y cinco
de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro,
reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento

provia convocatoria segun previene la Ley municipal vigente, bajo la
presidencia del Señor Alcalde D. Fran.^{co} Gonzalez de Molina y Granadas
y asistencia de mi el sustituto interino los Señores Concejales que se reunen
al margen y al final por sus firmas apasuraron y siendo las ocho de la
noche, hora indicada en la convocatoria, se declaró por el Sr. Presidente abierta
la sesion y mandó dar lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Se dispuso por el Sr. Presidente dar lectura a la excusa presentada
por el electo Concejál D. Felipe Herrera, lo cual tubo efecto por mi
el secretario y seguidamente, pedida la palabra por el Señor Dufill
hizo presente en la fecha que se le admitio la despedida de la veindad
dando lectura a una certificacion expedida por el secretario D. Juan
Calleja en que se acredita dicho extremo la cual tiene fecha tres de
Noviembre de mil ochocientos noventa.

Pedida la palabra por el Sr. Pedro Vargas dijo: Que considerando
improcedente y estemporanea, no la excusa por que no lo es, puesto
que no es Concejál en ejercicio si no la incapacidad que es lo que
erre que presenta, puesto que, esta tubo en tiempo que el Sr.
recientemente renunció puesto que nada a dicho hasta los doce
meses de ser Concejál electo, y que para renunciar o presentar
la excusa en el dia de hoy como se pretende por los Señores que
la han apollado, ha debido parecer la cosa para renunciarla
esto es, que ha debido tomar posesion sin lo cual no hay
excusa que la que hay es incapacidad.

Con la venia del Sr. Presidente volvió a hacer uso de
la palabra el Sr. Dufill y dijo: Que no obstante las mani-
festaciones del Sr. Pedro Vargas insiste en ser procedente
la aceptacion de la renuncia del Cargo de Concejál

electo hecha por D. Felipe Herrero Oribe por tener acreditado
suficientemente no ser vecino de esta Ciudad y por consiguiente
no debio ser elegido

El Sr. Regidor Sanchez ha conser: Que D. Felipe Herrero
Oribe vive en Priego teniendo su casa establecida y abierta
con su Criada y mozo en la Calle de Puertas nuevas
de esta Ciudad donde habita constantemente, mientras que en
Carabrey no tiene ninguna casa abierta ni vive allí: Que
tiene acreditada su vecindad en Priego pues está empadronado
como tal vecino en el libro del censo vecinal como lo acredita
la cedula personal que expuso con el mismo escrito, la
cual es de date 8^a estando anotada en el Patron vecinal
de mil ochocientos noventa y cuatro al numero 733 habien-
dole expedido y tomada por el, referida cedula en cinco de
Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, comprobando
indubitablemente que está empadronado en Priego como tal
vecino donde reside.

Pedida la palabra por el Sr. Carrillo y conser:
que se fue manifiesto: Que habiendole admitido a D. Felipe Herrero
Oribe por este Ayuntamiento la despesa de vino en serien
de tres de Sorvite de mil ochocientos noventa lo cual es un
hecho verdad, mientras no se prouve que la habia buolto a
adquirir claro es que no es tal vecino. D. Felipe Herrero tenia
antes de presentar su renuncia el derecho de tomar posesion del
Cargo de Concejal, y este derecho es el que hoy renuncia, esto es,
lo que tiene; el Cargo de Concejal electo, sin que obte para ello
lo manifestado por el Sr. Garcia. Carrillo, pues las cedulas
de vecindad se expiden muchas de ellas donde los interesados
las piden, pero el documento autentico y verdad es

la sesion referida de Noviembre del presente por lo que es de parecer que se le admita la renuncia que hace por el mismo Tribunal que le habia de dar opinion ó no por este Ayuntamiento que á su juicio es el que compete, y concluye rogando que puesto que ha sido discutida la cuestion se vote la admision de la renuncia.

El Sr. Don Bargas con la voz del Señor Presidente manifestó: Que se opone á que se tome en consideracion la solicitud del Señor Membro por que no es pertinente y por que lastima los intereses de los Concejales actuales segun el artículo 140 que amparandose á el suplica al Señor Alcalde suspenda la ejecucion de este acuerdo por el perjuicio que causa á tener.

Pendida la palabra por el Sr. Bufil pidió la votacion para si era ó no procedente el caso presente ante la Corporacion, se procedio á ella remittiendo votando en favor ó en manifestando que era procedente los Señores Montoro, Bufil, Cavillo, Don Lorenzo, Agudo, Adalmo Bini y Luena.

Y los Señores D. Manuel Doblador, Don Bargas, Juan^{to} Garcia y el Sr. Presidente manifestaron que no procedia, y en apoyo de su voto dijo el Sr. Don Bargas que era improcedente la admision no de la renuncia como llaman los demas Concejales sino la incapacidad que es lo que en sentir del que habla presenta el Sr. Membro pues las excusas son para aquellos que bien ejerciendo el cargo de Concejales, esto es para los que han tomado posesion de su Cargo. Pero el Señor Membro que no pone la excusa ó sea el cargo y si solo tiene el derecho y la obligacion de haberse presentado en primer término á tomar posesion de su cargo, este concejal electo no puede excusarse



y si solo en su tiempo presentar la incapacidad que es lo que presenta esta noche fuera de tiempo a la Corporacion que no corresponde por lo cual interesa del Señor Presidente que cumpla con lo que preceptua el artículo 98 de la Ley municipal vigente que es cumplir de una manera enérgica al Comunal electo que no ha cumplido sus deberes, presentandose en primero de Enero a tomar posesion de su cargo: Que asi mismo llama la atencion del Señor Presidente para que usando de las facultades que le concede el artículo 169 de la Ley municipal vigente suspenda la ejecucion del acuerdo relativo a este particular por creer el que habla que el asunto a el sometido y sobre el cual ha recaido votacion, no es de la competencia del Ayuntamiento o al menos por ser ya pasado su tiempo?

Pedida votacion por el Sr. Bufill sobre si se admitia o no la renuncia dio el siguiente resultado

Señores que dijeron que se admitia: Sr. Torro, Bufill, Camillo, Sr. Soriano, Lucena Luque, Ayerbe, y Sr. Melchor Ovído

Señores que dijeron que no se

admitida: Sr. Perea Vargas, Garcia Camillo, Doblador
y el Señor Presidente quienes se abren ante la superioridad.
Resultando por tanto admitida la excusa por siete
votos contra cinco enatos.

El Sr. Presidente manifestó, que acogiéndose a las facultades que le concede el artículo 169 de la Ley suspende la ejecución de este acuerdo sin embargo de elevarlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con la respectiva obrada.

Pedra la palabra por el Sr. Bufill y concedida que le fué dijo: Que protestaba de la decisión del Sr. Alcalde de suspender la ejecución del acuerdo recaído en la renuncia del Concejil electo D. Felipe Meno Orieda por considerar que con ella se coarta el derecho de los Señores Concejales.

El Sr. Camillo tuvo la manifestación de adherirse a la anterior protesta como tambien el Sr. Doni Soriano, Juana Ayerbe y Sanchez, Montoro y Doni Tomas.

El Sr. Perea Vargas, Garcia Camillo y Doblador manifestaron estar en un todo conformes con la resolución del Señor Alcalde por creer que con ella se interpretan fielmente los artículos 141 y 169 de la Ley municipal y se ampara al Concejil que se acoge al artículo 170 y que se eluce la obrada.

Por orden del Sr. Presidente de lectura a una Instancia presentada por el Concejil electo D. Antonio Garcia Marmol en que pide a la Corporacion le admita la dimision del Cargo de Concejil para que fué elegido sin perjuicio del no haber tomado posesion de el hasta la fecha, a cuya instancia acompañaba un certificado facultativo para probar su inutilidad.

Pedra la palabra por el Sr. Camillo

manifesto: Que lo que solicita el Concejal electo Sr. Garcia Marmol es la renuncia como testualmente dice en su ultima solicitud: Que en su concepto acaso esperando la mejoría de sus males no ha presentado hasta hoy tal renuncia, habiéndose decidido a hacerlo cuando por desgracia se que van en aumento, y por estas razones es de parecer que se tome en consideracion la pretension y se tienda sobre ella.

Pedida la palabra por el Sr. Perez Vargas y concluda que le fué dijo: Que siendo la solicitud del Señor Garcia Marmol de la misma índole que la del Señor Menro con la grave variante de que este Señor vive constantemente en Prigo en el sitio mas público de la poblacion cual es la Plaza publica, con un establecimiento que maneja por si solo, sin dependientes conocidos, que comprueba en primer lugar que no existe tal incapacidad, que no ha podido alegar ignorancia de que era Concejal electo puesto que hace doce meses que se eligió y que ha tenido tiempo ocasion y lugar de presentar la incapacidad que hoy solicita por lo cual propone que no se tome en consideracion lo solicitado y que si se hace no debe admitirse, y si, obligarle a que tenga a cumplir sus deberes de Concejal tomando posesion, y si después se reconoce que es cierta la causa, entonces es cuando podra admitirse la excusa y no hoy que lo que presenta es la incapacidad de la cual no debemos entender.

El Sr. Carrillo rectificandole dijo: Que

insiste en que se tome en consideracion la cuestion de
que se trata y se acuerde sobre su admision por ser esta
justa, equitativa y razonable.

Consultado por el Sr. Presidente si se tomaba
o no en consideracion resulto lo siguiente: Señores que
dijeron Si: Montoro, Bufill, Camillo, Dami Sorano, Lucena,
Ayerbe y Dami Torres.

Señores que dijeron no: Peral Fargas Garcia Camillo
Doblader y el Señor Presidente por iguales razones q. la cuestion.

Resultando admitida la proposicion por siete votos
contra cuatro.

En este estado se pidio por el Sr. Camillo se procediera
a la votacion de la admision de la renuncia y dio el
siguiente resultado:

Señores que la aceptaron: Montoro, Bufill, Camillo,
Dami Sorano, Lucena, Ayerbe, Dami Torres.

Señores que no la aceptaron: Peral Fargas, Garcia
Camillo, Doblader y el Sr. Presidente que se abstrayeron
de este acuerdo para su resolucion ante el Sr. Gobernador.

Quedando por lo tanto aceptada por siete
votos contra cuatro, y en apello de su voto el Señor
Peral Fargas manifesto: que como ya tiene dicho en
el anterior particular cree imprudente la admision
no de la excusa como llaman los demas Concejales, sino
la incapacidad que es lo que en sentir del que habla pre-
senta el Sr. Garcia Marmol, pues las excusas son para
aquellos que han exercido el cargo de Concejales, esto es,
para los que han tomado posesion de su cargo? Pero el



N. 0.592.564

Señor Fermín Marmol que no pone la cosa o sea el cargo y si solo tiene el derecho y la obligación de haberse presentado en primer término a tomar posesion de su cargo el Concejal electo no puede excusarse y si solo en su tiempo haber presentado la incapacidad que es lo que presenta esta noche fuera de tiempo a la Corporacion que no corresponde, por lo cual intente al Sr. Presidente que cumpla con lo que preceptua el articulo 98 de la Ley municipal vigente que es compeler de una manera efectiva al Concejal electo que no ha cumplido sus deberes, presentandose en primer término a tomar posesion de su cargo: Que asi mismo llamo la atencion del Sr. Presidente para que usando de las facultades que le concede el articulo 169 de la Ley municipal vigente suspenda la ejecucion del acuerdo relativo a este particular como el anterior por creer el que habla que el asunto a el sometido y sobre el cual ha recabado votacion, no es de la competencia del Ayuntamiento o al menos por ser ya pasado su tiempo.

El Sr. Presidente manifesto: que acopiandose a las facultades que le concede el articulo 169 de la Ley y siendo este caso identico al anterior suspende tambien la ejecucion de este acuerdo sin embargo de elevarlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia con la abraza correspondiente para su resolucion superior.

Pedir la palabra por el Sr. Dufill y con

En 18 de Diciembre se verificó el acto de admisión de los señores
electos al Ayuntamiento del Comendado. D. Juan de S. y
D. Juan de S.

cedida que le fue dijo: Que protestaba de la decisión del
Sr. Alcalde de suspender la ejecución del acuerdo recaído
en la renuncia del Concejal electo D. Antonio García Marmol
por considerar que con ella se esenta el derecho de los
señores Concejales.

El Sr. Camillo hizo la manifestación de adhesión
a la anterior protesta como también el Sr. D. Juan Lorenzo
Lucena, Ayerche Sanchez, Montoro y D. Juan Torres.

El Sr. Pedro Vargas, Juan Camillo y Dollador mani-
festaron estar en un todo conformes con la resolución
del Sr. Alcalde por creer que con ella se interpretan ful-
mente los artículos 116 y 169 de la Ley municipal y
se ampara al Concejal que se acoge al artículo 170 y que
con la respectiva certificación se eleva la causa.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Admón.
de Hacienda de esta Provincia fecha once de Octubre ant.
por la que aparece nombrado comisionado D. José Fernando
Dini con las dietas de siete reales cincuenta centimos
para los trabajos del Departamento de Consumos del actual
ejercicio y el Ayuntamiento quedó enterado.

Por mi el Secretario se dio lectura por orden del Sr.
Alcalde de la no aceptación que presenta D. Juan
Mantilla al cargo de comisionado para llevar las hojas
declaratorias en el estranadio, y le fue admitida, sin
tiendo sea la causa de no aceptar dicha comisión
su quebrantada salud.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar

y terminados los puntos que abraza la convocatoria
se dio por terminada la sesion que firmaron con
el Sr. Presidente todos los conuejales presentes, se que
yo el Secretario interino certifico =

Juan Molina

Nicolás Rojas
Juan. P. Bargas

Juan. García

Miguel Carrillo

Rafael Lucena

Manuel Doblado

Emilio Bufete

Juan. Ruiz Soriano

*Joaquín Terbe
Sanchez*

José Molina

D. *José Molina* Secretario interino del *Municipio* Ayuntamiento de esta Ciudad
Certifico: Que la sesion de este dia no ha podido celebrarse por falta
de asistencia de algunos conuejales, habiendo asistido sin embargo los señores D.
Emilio Bufete, *Miguel Carrillo*, *Rafael Lucena*, *Juan. Ruiz Soriano*, *Juan. P.
(Ruiz Soriano)* *Bargas* & *Joaquín Terbe* y el Sr. Presidente, y para que
conste extendo el presente que con el voto bueno del Sr. Alcalde firmo en Priego
a tres de noiembre de mil ochocientos noventa y cuatro =

José Molina

Señalada a 2.^a intencion del dia 5 de noviembre } En la Ciudad de Priego a cinco de
de 1894 por falta de numero el dia 3 del mismo } noviembre de mil ochocientos noventa
y cuatro, remitidos en la Sala Capitular al Ayuntamiento bajo la

Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel González de Molina y Barrios, los tenientes concejales que se anotan al margen y al final aparecerán con sus firmas, con asistencia de mí el Secretario interino previa la correspondiente convocatoria según dispone la ley municipal, y estas las ocho de la noche hora indicada en la misma por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, disponiéndose por el mismo dar lectura al acta de la anterior que verificada por mí el Secretario fue aprobada.

Por orden del Sr. Presidente de lectura a un oficio del Sr. Jefe Municipal por el que solicita del Ayuntamiento se le facilite dos libros uno para salidas y otro para defunciones que son de suma urgencia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se sean facilitados y su importe se abone del capitular correspondiente al Presupuesto de Tierra consignación y en su defecto del de Impuestos.

Por orden del Sr. Presidente de lectura a una cuenta que presenta el Sr. D. Enrique Pines importante en setenta y cinco pesetas cincuenta centimos por compración de tres sillones para la Secretaría de este Ayuntamiento, acordando la Corporación que mencionada cuenta se entere por setenta y cinco pesetas para la comisión respectiva.

Por orden también del Sr. Presidente de lectura a una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia como Presidente de la Junta de Instrucción Pública para que la Corporación acuerde incluir en el Presupuesto Adicional que ha de formarse para el actual año económico de 1894 a 95 la cantidad de doscientas sesenta pesetas como aumento al sueldo que percibe hoy el Maestro de la Escuela incompleta de Lagrilla D. Juan Pinar Pines como comprendido en la regla 1.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1881, y ordenada la Corporación acordó tomar en consideración lo mandado por el Sr. Gobernador y que se libe la certificación que la misma comunicación interesa.

Por orden del Sr. Presidente de lectura a una carta presentada por Manuel Munda y otros por la cual instaba la despedida de la localidad por querer trasladarse a la de Ocaña. El Sr. Prefecto manifestó la atención del Sr. Presidente manifestándole que no era admisible la solicitud por no considerarse justificado el traslado.



breve que se cumpla con lo determinado en forma legal en el art.º 16 de la Ley municipal se acordó lo que precede en lo que estatuyeron conformes todos los Señores Concejales y el Presidente.

De la misma manera de testura á otra instancia de D. Rafael Gamir Calvo solicitando la despedida de la veenidad, no mandaron tampoco los requisitos indispensables que la ley determina, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó desestimarla por ahora.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de nombrar nuevos comisionados para llevar á cabo la operacion de llevar en el estrambuco las hojas declaratorias para las cedulas personales, cuyo asunto fue discutido comunmente hasta proponiendo por el Sr. Presidente á D. Emilio Calvo, el cual fue aceptado por todos los Señores Concejales á excepcion del Sr. Camillo D. Miguel que se le recusó su voto: Tambien propuso el Sr. Luena que en vez del sueldo que en anteriores comisiones se fijó á estos Comisionados de tres pesetas comunmente costaban se retribuysen con dos centimos de peseta por cada hoja en vista de lo determinado que se encuentra la poblacion en su estrambuco, cuya proposicion fue aceptada por todos los Señores Concejales.

Despues de haberse tratado otros asuntos se que tratar y cumplir los puntos que abraza la convocatoria se dió por terminada la sesion de este dia que formian con el Sr. Presidente todos los concurrentes á que yo el Contador interino certifico

Francisco Malena

Manuel Bohades

Juan.º Lavado

Emilio Puffe

Miguel Cornejo Calvo

Juanes Novir Soriano

Miguel Lucena
 Joaquín Ayerbe
 Francisco
 José María



D. José Molina y Ferrnandez secretario interno del Ayuntamiento const. de esta Ciudad
 Certifico: Que la sesión ordinaria de este día no ha podido celebrarse por falta de
 asistencia de algunos concejales habiendo concurrido sin embargo el Sr. Presidente y los
 Concejales D. Emilio Busfil, D. Miguel Camillo y D. Juan^{to} Nuñez Sorano. Y para
 que conste estender el presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en
 Puyo a diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro =

José Molina

Sesión de 2ª citación del día 12 de Nov. de 1894. En la Ciudad de Puyo a doce de Setiembre de mil
 ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala Capitular de estos Cabos Capitulares
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan^{to} Nuñez Sorano y Promotor los señores q. con-
 ponen el Ayuntamiento que se reunen al margen y al final apuraron por sus firmas,
 previa la correspondiente convocatoria según determina la Ley Municipal y con asisten-
 cia de mi el secretario interno, todas las vechas de la noche hora anunciada en la
 convocatoria declaró el Sr. Presidente abierta la sesión disponiendo dar lectura al
 acta de la anterior que verificado por mi el secretario fue aprobada.

Por orden del Sr. Alcalde se dio cuenta y lectura de las comunicaciones del
 11 y 12 de Octubre anterior en que se reclama por la Comisión de Portos la 3ª parte
 del Contingente correspondiente a las montes del año 1889 a 90 y enterado el Ayuntamiento
 acordaron por unanimidad autorizar al Sr. Presidente para que dese
 luego se que se pague una suma de 145.000 pesetas 80 centimos como tambien
 los gastos que importe el giro de los fondos al Establecimiento
 Y no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminada la sesión
 que firmaron los concurrentes con el Sr. Presidente de que yo el secre-
 tario Certifico =

Franco Malvaria
 Manuel Saldaña
 Juan^{to} Nuñez Sorano
 Emilio Busfil

Miguel Camino Cano.

Fraust^o Rosier Soriano

[Signature]

[Signature]

Rafael Lucero

Joaquín Zerba Sanchez

[Signature]

José Molina

Señon del dia 17 de Nov. de 1894

D. José Molina Fernandez Secretario interino del Ayuntamiento^{to} Com. de Valencia

Certifico: Que la sesión de este día no se pudo celebrar por falta de asistencia de señores concejales, habiendo asistido sin embargo los señores D. Juan^o Perea Vargas, D. Emilio Bufill, D. Miguel Carrillo, D. Juan^o Perea Llano y el Sr. Presidente. Y para que conste estubo el Acuerdo que firmo con el Sr. Alcalde en Brigo a diez y siete de Nov. de mil ochocientos noventa y cuatro =

José Molina

Señon del dia 19 de Noviembre de 1894 } En la Ciudad de Brigo a diez y nueve

de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro por una convocatoria segun previene la Ley municipal vigente, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan^o Gonzalez de Molina y Franca con asistencia de mi el Secretario los señores Concejales que al margen se expresan y al final por mi firmo y para que al efecto se celebre la sesión que debia haber tenido efecto el diez y siete del actual y debia haberse celebrado la noche hora indicada en la convocatoria se declaró abierta la sesión por el Sr. Presidente, disponiendole por el mismo dar lectura al acta de la anterior que verificada por mi el Secretario fue aprobada.

Se dio cuenta del informe suscrito por la Comision del Puerto a la Instancia presentada por D. Juan^o Alcala Lobo y quedo la palabra por el Sr. Bufill, manifestando deseo que se presentaran los libros de intervenciones y listas de deudores con el fin de examinar y aprobar el informe, en atencion a no estar suscrita nada mas que por un individuo de la comision y por el Sr. Alcalde; Segunciniente y por orden del Sr. Presidente se trabajaron ala vista respondiendo documentos y examinados por el Sr. Bufill resulto estar en un todo conformes con lo informado por la comision. En su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se libere el certificado que se le pide de instancia.

por el Secretario de la Corporacion.

Se dio cuenta de una Inst.^a presentada por Fran.^{co} Nunez Nova en solicitud de que se le elimine del patron de estos vecinos y por consiguiente de los tributos que como a tal le han correspondido, acompañando una certificacion del Ayuntamiento de la Villa de Ormaiztegui por la que acredita ser vecino de aquella hau mas de seis meses y tener alli repartido cuota de Consumos. En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se tenga por admitida esta Instancia pero quedando obligado el referido Nova a satisfacer al tiempo que ha transcurrido del presente año 1810 de haber sido incluido en el Reparto de Consumos.

Se dio lectura por orden del Sr. Alcalde a una Comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia por la que nombra Interventor de estos fondos a D. Miguel Gomez Dermudez para llevar a cabo el cobro de los grandes debitos que le resultan a la Corporacion con la Hacienda y el Ayuntamiento quédese enterado.

Por mi el Secretario y por orden del Sr. Alcalde se dio lectura a la distribucion de fondos correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre actual importante 87.181 puntas ocaulta y nueve centimos y el Ayuntamiento por unanimidad acordó su aprobacion sin perjuicio de que los abonos se hagan cuando se precisen fondos al presente ejercicio.

Una habiendo otros asuntos de que tratar y terminados los puntos que abraza la convocatoria se dio por terminada la sesion de este dia y firmaron los señores concurrentes con el Sr. Presidente de que certifico =

Fran. Molina

Mmanuel Doblador

Fran.^{co} Garcia

Rafael Lucena

Emilio Buste

Fran.^{co} Pie Lopez

Miguel Canales Carrion

Juan de Dios Socas

Joaquin Azpe

José Molina

D. José Molina Ferrnandez Secretario interino del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Exposicio: En la sesion de este dia no ha podido celebrarse por falta de asistencia de Señores Concejales, habiendo asistido sin embargo el Sr. Teniente de Alcalde D. Francisco Pico Burgueta y los Señores Concejales Benfite, D. Juan Soriano y D. Miguel Carrillo. Y para que conste se extiende el presente que con el voto buenaval expusado Sr. Teniente primo en Priego a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro =

1894

José Molina

Sesion del dia 26 de Noviembre de 1894 } En la Ciudad de Priego a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Pico Burgueta y Teniente primo y asistencia de un el Secretario primero los Señores Concejales que al margen se exponen y al final por sus firmas expusieron, previa convocatoria segun dispone la Ley municipal vigente para celebrar la sesion que debio haber tenido efecto el dia veinte y cuatro del actual y que no pudo celebrarse por falta de asistencia en el numero de Señores Concejales, y dadas las oltas de la noche con induda en la convocatoria se declaró por el Sr. Presidente abierta la sesion disponiendose por el mismo dar lectura al acta de la anterior que verificado por mi fue aprobada.

Por orden del Sr. Alcalde di lectura a una Instancia suelta por D. Rafael Onieva Garcia por la cual denuncia al estado vicario que mantiene la casa en construcion de D.ª Juliana Carrera situada entre Rivas, cuya obra esta paralizada hace muchos años y por eso esta en ruina la mayor parte de su obra amonazando inminente peligro sobre la Araya. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda que

pase a la comision respectiva y que acompañada del punto del Ayuntamiento
informe sobre el particular para resolver lo procedente.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente a la Corporacion que estando proximo el
dia de San Juan de la Buena Concepcion se trata en el caso de acordar si como es
costumbre se habia de celebrar este memorable dia con la fiesta conmemoral. Pidió
la palabra por el Sr. Camillo manifestando que siguiendo antiguas costumbres del
pueblo presente que se practicaban laque bien practicandose en años anteriores, dejan-
do a la Corporacion el derecho que a él corresponde para que la misma determine
si ha de hacerse la procesion de dia o por la noche. El Ayuntamiento acordó
por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que se haga la suplicada fiesta
como de costumbre de acuerdo con la comision de fiestas y festejos.

Una habiendo otros asuntos de que tratar y terminados los puntos que abraza
la convocatoria se dio por terminado el acto que firman los Señores Concejales
con el Sr. Alcalde de que yo el Secretario testifico =

Juan de Molina
Prom. Secretario

Juan de Molina

Miguel Cecilio Barrón

Joaquín Azorbe
Sanchez

Ernesto Bufell

Juan María Soriano

Juan Molina
Secretario

D. Juan Antonio Hernandez Secretario interino del Monte Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad

Testifico: Que la sesion de este dia no ha podido celebrarse
por falta de numero de Señores Concejales, habiendo asistido
sin embargo el Sr. Presidente y los Señores Bufell y Camillo
y Miguel. Y para que conste se extiende la presente que

con el visto bueno del Sr. Alcalde primer en Prigo a presencia de Simón
de mil ochocientos noventa y cuatro

José Matos

Señor de 2ª citación del día 3 de Diciembre de 1894

de mil ochocientos noventa y cuatro primera convocatoria según previene la Ley municipal vigente y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fran.º González de Molina y Granada y asistencia de mi el Secretario interino, se reunió en la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores concejales que al margen se expresan y al final por sus firmas y rúbricas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria que debió haber tenido efecto el día primero del actual y que no se celebró por falta de número de Concejales y dadas las veintidós horas indicadas en la convocatoria, declaró el Sr. Alcalde abierta la sesión y suplico dar lectura al acta de la sesión anterior que verificó por mi el Secretario fue aprobada.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que habiendo quedado pendiente en la sesión anterior el nombramiento de Capellan del Ayuntamiento y citando inmediatamente el día de Nra. Sra. la Purísima Concepción se ordena en el caso de haber este nombramiento para que por el mismo se llevase a cabo el sermón de la función a espaldas Patrona, como bien ha sucedido en tiempo inmemorial. En vista del Ayuntamiento y después convenientemente por varios señ. Concejales se acordó por unanimidad nombrar p.º dicho cargo al que ya en otras ocasiones lo ha sido D. Antonio Jovell. Inque Ferrera al que se le participará inmediatamente este nombramiento.

Por orden del Sr. Alcalde y el Secretario de cuenta de la distribución de fondos y ordenación de pagos correspondiente al mes de Diciembre actual y entera la corporación se acordó por unanimidad su aprobación.

Seguidamente y por el mismo Sr. Alcalde se hizo presente la necesidad de nombrar comisionado para llevar a la Loma de Olvera los documentos que han de servir para el sorteo que está anunciada para el mes de los comientes, debiendo salir de esta el día

seis del mismo, proponiendo para este cargo al Sr. Regidor Sr. D. Juan
García Canillo. El Ayuntamiento conforme con lo propuesto por el Sr.
Alcalde acordó por unanimidad nombrar a espaldas Sr. y que los gastos
que ocasionare este viaje se le abonen al capítulo correspondiente mediante la
cuenta respectiva.

No habiendo otros asuntos se que tratar se dió por terminada la sesión
de este día que firman los señores concuerdas con el Sr. Alcalde de que
yo el Secretario interno certifico =

Francisco Malvar

Antonio Serrín

Emilio Bufell

Miguel Cuenca Cuenca

José María Soiano

Joaquín Berbe
Sanchez

José Malvar

D. José Malvar Secretario interno del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad
Certifico: Que la sesión de este día no ha podido celebrarse por falta de número
de señores Concejales habiendo asistido solamente el Sr. Presidente. Y para que
conste se extiende el presente que con el voto bueno del mismo firmo en Triguera
a ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro
1904

José Malvar

Señor de 2ª citación del día 10 del } En la Ciudad de Triguera a diez de Diciembre
Diciembre del 1894. } de mil novecientos noventa y cuatro por lo conve-
niente según previene la Ley municipal vigente y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Francisco González de Molina y Granado y asistencia de mí el Secretario interno se reunieron en
la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se copian y al
final por sus propias apariciones al objeto de celebrar la sesión ordinaria que
debía haber tenido efecto el día ocho del actual y que no se celebró



N. 0.604.181

falta de número de señores concejales y dados las ceds de la noche para
indicada en la convocatoria, declaró el Sr. Presidente abierta la sesión y dispuso
dar lectura al acta de la sesión anterior que verificada por mí el Secretario fue aprobada
por orden del Sr. Alcalde y el Secretario de lectura de una comunicación del Sr. Miguel
Gómez Intendente nombrado por la Delegación de Madrid en solicitud de que se le abonaran
sus dietas de bonificación hasta el día, y en adelante hasta terminar su comisión se le
satisfacgan por quincenas venidas. El Ayuntamiento en su vista acordó que previo
recibo se le abone por la Corporación.

Leída la palabra por el Sr. D. Anselmo Ruiz manifestando que habiéndose hecho
por el Sr. Alcalde varios viajes a la Capital por llamados al Sr. Gobernador se
estaba en el caso de acordar su abono. El Ayuntamiento considerando muy
en justicia lo expuesto por el Sr. Ruiz acordó por unanimidad que habiendo
consignación en el capítulo de representación se abone al Sr. Presidente los gastos
que hallan ocasionado los espuestos viajes que son mil quinientas Pesetas.

Por el Sr. Presidente se manifestó que se estaba en el caso de acordar la
manera de llevar a cabo el nombramiento de Recaudador para el Departamento
de Consumos del actual año económico, toda vez que se esperaba en breve su
aprobación. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que se forme el
oportuno expediente y se anuncie al público por concurso con las formalida-
des debidas, para lo cual autorizar al Sr. Alcalde. Seguidamente el Sr.
Presidente propuso las condiciones con que habían de admitirse solicitudes
que fueron las siguientes:

- 1.ª Que para la admisión de solicitudes han de ser preferidas aquellas en que
los interesados ofrecen garantía hipotecaria a satisfacción del Ayuntamiento.
- 2.ª El cobrador o recaudador de Consumos ha de hacer entrega previamente de los
fondos que recaude con factura de los contribuyentes que hallan verificado
su pago.
- 3.ª Todos los señores Concejales de esta Corporación tendrán derecho a ir a
morar de la Alhambra que gira quantas visitas sean necesarias, practicar

liquidaciones con el recaudador, teniendo á la vista los talones pendientes de cobro.

1.^a El Alcalde girará cuantos arcosos estime convenientes al recaudador nombrado.

2.^a Empresa que sea la cobranza de un trimestre ó semestre por el Recaudador es obligatoria la terminación en todos sus trámites hasta depositar los expedientes respectivos.

3.^a El premio de cobranza será el de tres por 100 sobre consignación en el Depósito en el que se incluyó el importe ó coste de material.

4.^a El recaudador en la cobranza no admitirá en calderilla mas cantidad que el diez por 100 que la Ley determina.

Cuando las condiciones fueran aceptadas por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y terminados los puntos que obrara la convocatoria se dio por terminado el acto de la sesión de este día que firman con el Sr. Alcalde todos los concurrentes de que goza el Secretario interno certifico =

~~Juan Mateu~~
Francisco Gued

Juan García

Miguel Benito Barrón

Juan Perea Farga

Manuel Collado

Emilio Bufell

Arnaldo Pavia

Juan Molino

D. Juan Molino Secretario interno del Junta Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Esta sesión ordinaria de este día no ha sido celebrada por falta de asistencia en el momento

de Señores Concejales, habiéndose comparecido solamente el Señor Presidente. Y para que conste otorgo el presente que firmo con su visto bueno en Prigo a quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro =

José M. López

Señal de 2.^a citación del día 17 del mes de Diciembre de 1914

En la Ciudad de Prigo a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las ocho de la noche y previa convocatoria al efecto según dispone la Ley municipal vigente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel González de Molina y Gameros se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los Señores Concejales que al margen se expresan y por sus firmas aparecieron y a presencia de mí el secretario interino declaró el Sr. Presidente absente la sesión disponiendo dar lectura al acta de la sesión anterior lo cual tubo efecto por mí y fue aprobada.

Por orden del Sr. Alcalde de lectura a una comunicación del Jefe de instrucción por la que pide se mantenga a la Audiencia las piezas de convicción de la causa seguida a Sotero Fragono Bonilla pues así lo reclama la misma y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se manden inmediatamente, autorizando al Sr. Presidente para que este designe la persona que ha de conducirle y los gastos que ocasionare este viaje se satisfagan con cargo al Capitula de Propios por no tener consignación para este servicio el Presupuesto.

Seguientemente y por orden del Sr. Alcalde de lectura a una comunicación presentada por el Concejal D. Manuel Montoro Camu haciendo dimisión del cargo de primer teniente de Alcalde.

En este estado entraron en el Salón los Señores Concejales Don Emilio Dufill y D. Miguel Carillo, por lo que se volvió a dar lectura de mencionada comunicación, y entorao el Ayuntamiento acordó aceptar por unanimidad dicha dimisión.

Se propuso por el Sr. Presidente para dispensar

el cargo de primer teniente de Alcalde a D. Juan^o Perez Vargas y discutido convenientemente al particular se acordó proceder a la votación según dispone la Ley municipal vigente, dando el resultado siguiente:

Candidaturas con el nombre de D. Juan ^o Perez Vargas cinco	5
Votos con el nombre de D. Anso Garcia Sajano una	1
Voto en blanco dos	2

Quedando por lo tanto nombrado por mayoría para el desempeño de primer teniente de Alcalde D. Juan^o Perez Vargas.

Por orden del Sr. Alcalde de lectura al expediente formado para nombramiento de Recaudador para el Departamento de consumos del presente año económico de 1894 a 95 en el cual se acompañaba una Instancia suscita por D. Jui Benito Gomez solicitando la cobranza en la forma que bien haucido lo con otros Departamentos que se le tienen consignados de años anteriores, y entrado el Ayuntamiento y en vista de no haberse presentado ninguna otra Inst. acordaron los Señores D. Juan^o Perez Vargas, Sr. Sajano, D. Emilio Jurado D. Juan^o Garcia, Sr. Doblador y el Sr. Presidente que se nombre al Sr. Benito por no haberse presentado otro peticionario o solicitante con las garantías que exige la primera condición del expediente, y los Señores Bufell y Camello D. Miguel protestaron de este nombramiento por no ser de opinión que la corporacion previnda de que el cobrador nombrado estableca las garantías hipotecarias.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de la sesión de este día que firman los concurrentes con el Sr. Presidente de que yo el Secretario interno certifico =

Juan^o Matena

Juan^o Perez Vargas

Anso Garcia

Juan^o Garcia

Juan^o Doblador

Emilio Jurado

Miguel Camello

Emilio Bufell

Jui Benito



Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesión ordinaria de este día no ha podido celebrarse por no haber asistido ninguno de los señores Concejales habiendo asistido solamente el Sr. Alcalde. Y para que conste se extiende el presente que con su visto bueno firmo en Oregón a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro =

J. J. J.

Sesión de 2.^a Citación del día 24 de Diciembre de 1894

En la Ciudad de Oregón a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro previa convocatoria según dispone la ley municipal vigente se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel González y primeria se me el Secretario interino los señores Concejales que al margen se expresan y al final por sus firmas aparecieron al objeto se celebró la sesión del día veinte y dos de los corrientes, y dada la hora de la noche hora indicada en la convocatoria declaró el Presidente abierta la sesión disponiendo dar lectura al acta de la anterior que verificado por mí fue aprobada.

Se manifestó por el Sr. Presidente que en vista de las distintas quejas que venía recibiendo de todo el vecindario en el cumplimiento del servicio se fiel cobrador que se le tenía confiado a Don Tomas Alvarez Armas se estaba en el caso de nombrar otro que reuniera condiciones para este cargo proponiéndose para el mismo a D. Antonio Galcer Serrano que es persona competente. El Ayuntamiento

Acordado por unanimidad acordó aprobar la separación del primero y el nombramiento del segundo al que se le participará para que se inicie mediante inventario de las medidas y pases que existan en poder de D. Tomas Galvan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de la sesion en este dia y la firman con el Sr. Presidente todos los concurrentes de que por el secretario interno certifico =

Juan^{co} Molina

Juan^{co} Perez Parga

Juan^{co} Garcia

Miguel Casiano Carron.

D. Juan Molina Secretario interno del Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico que la sesion ordinaria de este dia no ha podido celebrarse por no haber asistido conyugales. Y como consta en el presente que firmo en Piquito a veinte y nueve de Diciembre de mil noventa y cuatro =
1904.

Juan Molina

Sesion ordinaria de 2.^a estacion del dia
El de Diciembre de 1894

En la Ciudad de Piquito a treinta y uno de Diciembre de mil noventa y cuatro, reunidos en la sala capitular del Ayuntamiento los señores conyugales que al margen se expresan y al final por sus firmas aparecen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan^{co} Gonzalez de Molina y Brandedo y presencia de mi el letrado interno, desde las ocho de la noche hora indicada en la convocatoria se celebró por el Sr. Presidente abierta la sesion disponiendose por el mismo dar lectura al acta de la anterior que verifico por mi fue aprobada.

Por orden del Sr. Presidente di cuenta del expediente formado a instancia del mozo Julian Ochoa Rodriguez comprendido en el acta de la sesion del año mil noventa y cuatro el cual aunque ingreso en tramitacion en treinta de Noviembre anterior no habiendo podido presentarse las respectivas partes que justifican su expresion para haber sido resuelto el sorteo celebrado en la noche de

Como el día nueve del mes actual, se presenta en esta fecha para q. el Ayuntamiento acuerde lo que halla lugar, es nombrado el expediente referido por el Sr. D. Pedro Lindero y oído su parecer el Ayuntamiento acordó por unanimidad que debe ser excluido de las filas del ejército como comprendido en el caso 2.º del art.º 69 de la Ley de reclutamiento por considerarlo hijo único de viuda pobre a quien mantiene, disponiendo que con ratificación de este acuerdo se remita el expediente original a la Real Diputación Provincial para la resolución definitiva, sin perjuicio de que se una al expediente de dicho reclutamiento el testimonio de lo actuado.

Por orden del Sr. Presidente y el Secretario de lectura de la comunicación q. le ha dirigido el comisionado de la casa de D. Pedro Lopez i hijos p. los atrasos pendientes a favor de la Diputación Provincial su fecha 29 de Diciembre actual, en la que incluye otros dos oficios del Presidente de mencionada Diputación Provincial fecha doce del referido mes de Diciembre i sea el que come y q. con el otro que se advierte ha remitido dicho comisionado D. Enrique Novato.

Leídas que fueron las referidas comunicaciones por los cuales se desprende que la Real Diputación Provincial cree o manifiesta estar hecho el concierto por los atrasos desde 1874 a 1889 el Sr. Alcalde manifiesta que con arreglo a lo acordado en la sesión ordinaria del veinte y uno de Julio del presente año solicitado de la Real Diputación Prov. el convenio p.º que fue apoderado, sin que hasta la fecha tenga conocimiento de la forma y vales que la Diputación exige para llevarlo a cabo, por cuyo motivo expone, que no ha firmado el tal concierto ni por su parte i estipulado p.º lo tanto condiciones ni plenos p.º el pago, advirtiendo que como los concejales actuales declinaron su responsabilidad particular y directa por no proveer los débitos de autos i omisiones verificadas en el ejercicio de sus funciones el concierto no podía haberlo hecho tampoco mas que en las condiciones de dejar a salvo sus intereses particulares segun esta consignado en referida sesión de 21 de Julio anterior que sirvió de base para su apoderamiento y que segun expresa la mencionada acta de sesión tampoco es exacta la cantidad de pesetas que reclama la Real Diputación, pues que de ella han de ser baja las sumas q. el Ayuntamiento ha satisfecho a las Armas de la suprimida Vizcaya en dichos años y alguna otra que se expresa en el acta ingenua por D. Melitón Nabal y Mena que fue mandada con orden se aplicada a los ejercicios de q.º procedia o sean los años 82, a 83, 83 a 84 y 84 a 86 por tres mil pesetas con mas cualquier otra suma que cree se ha remitido de esa provincia y cuyas cantidades hubieran sido baja en la liquidación mencionada y que debia practicarse antes de hacerse el concierto, lo cual tambien se expresa en el acta del 21 de Julio ya referido pero que como lleva dicho no ha sido llamado por la Superioridad para verificar el convenio i concierto de que se ocupa la Real Diputación en las comunicaciones ya lidas de 12 del corriente sin que hallan mediado los requisitos ya mencionados segun se le parte i q.

- á los Sr. D. Pedro Lopez á hijos en comunicacion del ten y siete de agosto de 1892.
- Oidas las manifestaciones del Sr. Alcalde, visto los oficios del Sr. Presidente de la Diputacion Provincial q. acompaña con el sello D. Enrique Dorado por unanimidad de sus miembros.
- 1.º Quecharar la pretendida ejecucion contra los bienes particulares de los Concejales p.º q. proceden los debitos de actos u. comisiones ejecutadas por los Concejales actuales en el ejercicio de sus funciones como bien se constata en la sesion del 21 de Julio del corriente año puesto que tomaron posesion de sus cargos en primero de Enero del corriente año y no han dejado de gestionar constantemente p.º conseguir recibidos los ingresos de los ejercicios que pertenecen a la Diputacion, cuyos trabajos constan en el certificado q. se remitió á dicho centro superior de la mencionada sesion con protesta y alzada del acuerdo tomado en 7 de Julio por la misma Diputacion, en el cual persisten segun determina el art.º 180 de la Ley Municipal vigente puesto que la procedencia del debito reclamado no es de este ejercicio ni proude la ejecucion contra estos Concejales segun determina el art.º 5.º de la Ley de 12 de Mayo del 884 en su letra b.
 - 2.º Que lo que proude segun el R. D. de 3 de Mayo de 1892 es q. el Comisionado obra con arreglo á sus disposiciones contra los bienes del Ayuntamiento.
 - 3.º Que la cantidad reclamada no es exacta ni se ha practicado la liquidacion necesaria para poder proceder á la ejecucion.
 - 4.º Que tampoco se ha firmado ni estipulado convenio ninguno por el Ayudado bajo las condiciones q. se le facultó al efecto y que fueron solo como entidad jundicia administrativa.

De igual manera y en vista de q. la misma Diputacion Provincial segun la comunicacion q. ha pasado el comisionado ha remitido ejecutar á los Concejales q. entran responsables de un concierto q. no se ha verificado creen y deben acordar como lo hacen por unanimidad alrante de todas las resoluciones q. sobre este objeto hallan recaido y de q. no han tenido conocimiento p.º considerar q. son aquellos acuerdos perjudiciales á sus intereses y no en armonia con lo preceptuado en el R. D. de 3 de Mayo del 892 en su art.º 16 q. dice terminantemente los medios que han de utilizarse, así como tampoco es exacta la cantidad q. se reclama á cada uno de los Concejales p.º no ser aquellos en suite de Julio ten y nueve como espasa la comunicacion existiendo solamente diez y seis. No habiendo otros asuntos de q. tratar se levantó la sesion y firmaron los señores

comuniter con el Sr. Alcalde de que certifico =

Emilio Jurador Emilio Bufes

Juan.º Molina Miguel Corrales Collin Manuel Sobrados

Juan.º Garcia Juan.º Nouze Louano Juan.º Pico Torgos

Al mismo fin